



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

INFORME N° 721, DE 2019
6 DE NOVIEMBRE DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 13.827/2019
C.E. N° 584/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN I

06 NOV 2019

N° 3.652



IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 721, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a "Determinadas Asignaciones Remuneratorias de los Funcionarios de Planta y Contrata, entre enero y noviembre de 2018", de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 13.827/2019
 C.E. N° 585/2019

REMITE INFORME FINAL AUDITORÍA
 QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 1

08 NOV 2019

N° 3.654



IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Auditoría N° 721, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a "Determinadas Asignaciones Remuneratorias de los Funcionarios de Planta y Contrata, entre enero y noviembre de 2018", de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS
 Contralor Regional Tarapacá
 Contraloría Regional Tarapacá

pp

Excmo. Sr. Jefe Unidad de Control
 13.415.346-6

A LA SEÑORA
 JEFE UNIDAD DE CONTROL INTERNO
 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 ALTO HOSPICIO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 13.827/2019
C.E. N° 586/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 1

06 NOV 2019 N° 3.653

IQUIQUE,



21201911063653

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 721, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a "Determinadas Asignaciones Remuneratorias de los Funcionarios de Planta y Contrata, entre enero y noviembre de 2018", de la Municipalidad de Alto Hospicio", con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de ese trámite dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,


SANDRA ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 721, de 2019
Municipalidad de Alto Hospicio

Objetivo: Realizar una auditoría al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en determinadas asignaciones remuneratorias del personal de la gestión municipal regido por la ley N° 18.883 y decreto ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda, durante enero a noviembre de 2018, en la Municipalidad de Alto Hospicio.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Implementa la municipalidad sistemas y procedimientos de control que permitan asegurar la calidad, trazabilidad e integridad de la información del personal entre las unidades que intervienen en el macroproceso de gestión de personas?
- ¿Calcula correctamente el municipio las remuneraciones del personal, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes?
- ¿Se pagan e imputan correctamente las remuneraciones de los funcionarios municipales, conforme a lo calculado y autorizado?

Principales Resultados

- Se verificaron debilidades de control referidas a la falta de descuento por horas de atraso de algunos funcionarios; en la determinación de horas por trabajos extraordinarios y errores de digitación en los registros de asistencia, por lo que la entidad deberá establecer los controles necesarios para evitar la ocurrencia futura de dichas situaciones, debiendo acompañar en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que así lo acrediten.
- Se observaron diferencias en la determinación de las horas compensadas, horas extraordinarias, horas extras pagadas con reajuste improcedente, y descuentos por atrasos no efectuados a los funcionarios, motivo por el cual, esa entidad deberá efectuar los descuentos pertinentes, y acreditarlo documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.
- En cuanto a la imputación contable de las remuneraciones, se observaron diferencias de \$40.735.679, entre el monto consignado en el libro de remuneraciones y la contabilización del mismo, durante el periodo enero a noviembre del año 2018, motivo por el cual, el municipio deberá asegurar la correcta exposición del libro de remuneraciones en la contabilidad de la entidad, acción que será verificada por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 1.030/2019
REF. N°: 13.827/2019

INFORME FINAL N° 721 DE 2019, SOBRE
AUDITORÍA A DETERMINADAS
ASIGNACIONES REMUNERATORIAS DE
LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y
CONTRATA, ENTRE ENERO Y
NOVIEMBRE DE 2018, DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.


IQUIQUE, - 6 NOV 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Tarapacá para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría a determinadas asignaciones remuneratorias de los funcionarios de planta y contrata de la Municipalidad de Alto Hospicio, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planifica considerando la relevancia que tienen las remuneraciones de una entidad, en términos de recursos destinados a dicho ítem, el volumen de transacciones y desagregación de componentes en su determinación, como asimismo, el tiempo transcurrido sin que dicha materia haya sido objeto de fiscalización por esta Sede Regional.

A través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en la ODS N° 8, "Economía"; específicamente en la meta 8.5, para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; y 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", referente a la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.


A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Conforme al inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Alto Hospicio es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por su parte, el artículo 56 del mencionado texto legal, prevé que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, siendo una de sus atribuciones, la de administrar los recursos financieros del municipio, de acuerdo con las normas de administración financiera del Estado, según lo señalado en la letra e), del artículo 63, de ese mismo cuerpo normativo.

Ahora bien, en virtud del objetivo de la presente auditoría, y acorde con lo estipulado en la letra d), del artículo 5°, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, debe entenderse por remuneración cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como, por ejemplo, sueldo, asignación municipal, asignación de zona y otras. En este contexto, según lo indicado en el artículo 92, de esa norma, los funcionarios tendrán derecho a percibir por sus servicios las remuneraciones y demás asignaciones adicionales que establezca la ley, en forma regular y completa.

A su turno, el artículo 58, letra d), de la citada ley N° 18.883, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; en tanto que, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores municipales deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio electrónico E1996, de 6 de octubre de 2019, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, el Preinforme de Observaciones N° 721, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.006, de 24 de octubre último.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a las remuneraciones del personal de la gestión municipal regido por la ley N° 18.883 y decreto ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda, durante enero a noviembre de 2018, en la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue constatar que los gastos imputados al proceso de remuneraciones se ajusten a la reglamentación vigente, corroborando que los montos pagados se encuentran debidamente calculados; a su vez, comprobar la veracidad, integridad y fidelidad de la documentación de respaldo que permitan el correcto cumplimiento de la normativa estatutaria. Finalmente, revisar los procedimientos de administración y control existentes en las unidades involucradas en la materia objeto de la auditoría, todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Entidad, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno en relación con las materias analizadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición Cuentas.

Asimismo, cabe señalar que en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la referida resolución N° 20, de 2015, las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Superior de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Alto Hospicio, considerando el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, se identificó un total de 112 funcionarios, de los cuales 60 corresponden a la planta y 52 a la contrata municipal. En ese contexto, se determinó una muestra a revisar de aquellas asignaciones que tuvieran relevancia en monto, base de cálculo para otras asignaciones e imponibilidad, lo que dio como resultado la selección de las siguientes asignaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1
Asignaciones seleccionadas para su revisión

CONCEPTO
Sueldo base
Asignación profesional
Asignación ley N° 19.529.
Asignación de zona
Horas extraordinarias
Asignación Dirección Superior
Asignación artículo 10 ley N° 18.675
Bonificación compensatoria de zona extrema
Asignación de Mejoramiento de Gestión Municipal
Asignación compensatoria de mejoramiento de gestión municipal
Asignación de Gestión Jurisdiccional.

Fuente: Registros contables y libro de remuneraciones proporcionados por el municipio.

En relación con los funcionarios seleccionados, se utilizó un criterio de selección por materialidad, que consideró los totales haberes superiores a \$12.300.000, en el caso de la contrata, y de \$23.000.000 para la planta municipal, correspondiendo a 14 y 25 funcionarios respectivamente.

De esta manera, la muestra seleccionada de funcionarios de planta y contrata, alcanzó a 39 funcionarios, lo que totalizó un monto de \$820.436.241, equivalente a un 41% del total, cuyo detalle se expone a continuación:

TABLA N° 2
Universo y muestra del personal municipal Planta y Contrata

N°	CALIDAD JURÍDICA	UNIVERSO		MUESTRA	
		CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	MONTO \$	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	MONTO \$
1	PERSONAL PLANTA	60	1.434.750.111	25	631.558.641
2	PERSONAL CONTRATA	52	567.670.333	14	188.877.600
TOTALES		112	2.002.420.444	39	820.436.241

Fuente: Libro de remuneraciones, año 2018, proporcionado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Un mayor detalle de lo antes señalado se presenta en el anexo N°1, del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de cuenta corriente exclusiva para el pago de las remuneraciones.

La Municipalidad de Alto Hospicio mantiene 15 cuentas corrientes abiertas en el Banco Crédito e Inversiones, BCI, dentro de las cuales se encuentra la N° [REDACTED], denominada "Fondos Municipales", donde administra los recursos utilizados para el pago de las remuneraciones del personal de planta y contrata de la entidad.

Al respecto, se observó que el municipio no mantiene una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos destinados al pago de las remuneraciones del personal municipal, los cuales se administran conjuntamente con recursos consignados para pagar bienes y servicios de consumo.

Lo anterior, resulta objetable desde el punto de vista de control interno e incompatible con lo preceptuado en el numeral 7, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección, que posee una institución para ofrecer una garantía razonable de que se cumplan, entre otros, el objetivo de elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente, como en este caso podría ser el control y conciliación de los recursos administrados para el pago de las remuneraciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, diferenciados del resto de los fondos que administra la entidad.

En cuanto a lo observado, el municipio responde que hasta la fecha no se tenía conocimiento sobre el uso de una cuenta corriente exclusiva, dado que desde el inicio de esa entidad no se ha tenido operativa dicha cuenta. Sin embargo, indica que la cuenta será gestionada para operar a contar del año 2020, una vez que se encuentre licitado y contratado un nuevo proceso de administración de las cuentas corrientes del municipio, situación que debe finiquitarse a más tardar en el mes de enero de dicho año.

Sobre el particular, cabe indicar que en virtud de que la medida propuesta por esa entidad edilicia se concretará en el futuro, la observación se mantiene hasta que la creación y uso de la cuenta corriente se concrete.

2. Cheques caducados.

Se comprobó que el municipio no tenía contabilizado 4 documentos que se encontraban caducados, los cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondían a la cuenta corriente N° [REDACTED], "Fondos Municipales", y que se detallan a continuación:

TABLA N° 3
Cheques caducados no registrados en la contabilidad

N°	N° CHEQUE	DESTINATARIO	FECHA EMISIÓN	FECHA CADUCIDAD	MONTO \$	N° DECRETO	FECHA DECRETO
1	344582	[REDACTED]	10-01-2019	09-04-2019	28.800	35	10-01-2019
2	344677	[REDACTED]	21-01-2019	08-04-2019	178.500	109	17-01-2019
3	344724	[REDACTED]	29-01-2019	10-04-2019	9.600	189	28-01-2019
4	344846	[REDACTED]	11-02-2019	26-04-2019	48.000	401	11-02-2019

Fuente: Validación realizada entre Mayor contable 216-01 "Cheques caducados" e informe de cheques caducados, ambos de 2019, proporcionados por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Alto Hospicio

Al tenor de lo expuesto, se evidencia una vulneración a lo dispuesto en el procedimiento K-03 "Cheques Caducados por vencimiento del plazo legal de cobro", del ya mencionado oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre "Procedimientos Contables para el Sector Municipal".

Asimismo, no se da cumplimiento a lo prescrito en los numerales 48 y 49 de la ya citada resolución N° 1.485, de 1996, que establece que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, además de registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes.

Sobre el particular, el municipio responde que no tenía un procedimiento para registrar en su contabilidad los cheques caducados, motivo por el cual se creó el proceso interno que será incluido entre aquellos que debe realizar la tesorería municipal y que adjunta en su contestación.

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que, si bien el municipio ha instruido un procedimiento para la correcta contabilización de los cheques caducados, su implementación será materializada a futuro, lo que corresponde sea validado por la Dirección de Control de esa municipalidad.

3. Deficiencia en los descuentos por tiempo de ausencia.

Se constató una deficiencia de control por la falta de descuento por horas de atraso de algunos funcionarios, tal como se expone en el numeral 3 del acápite de "Examen de Cuentas", quienes tuvieron varios retrasos no descontados durante el periodo sujeto a examen.

Al respecto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionarios Municipales, "Por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones", salvo las situaciones establecidas en el mismo precepto legal.

De esta manera, advierte que, si no se cumple la totalidad de la respectiva jornada, corresponde descontar el valor del tiempo no desempeñado, atendido el principio retributivo que sustenta todo vínculo laboral (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 35.713, de 2010 y 40.234, de 2014, de este origen).

Además, se observa la vulneración a lo dispuesto en el numeral 38, de la resolución exenta N^o 1.485, de 1996, que señala que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

Sobre este punto, el municipio indica que la respuesta se debe entender respecto de lo contestado en el numeral 3 "Descuentos por atrasos no efectuados a los funcionarios" del acápite de "Examen de Cuentas",

Al respecto, cabe indicar que en lo que dice relación con los controles asociados a los descuentos por ausencia, esa entidad edilicia nada indica, por lo que la observación debe mantenerse.

Por lo tanto, esa municipalidad deberá instruir e implementar los controles necesarios para que la situación reprochada no se reitere en el tiempo. Para lo anterior, la Dirección de Control tendrá que acompañar los antecedentes que así lo acrediten, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Diferencias entre el saldo en cartola con el saldo contable.

Del análisis de la conciliación bancaria del mes de abril, de 2019, de la citada cuenta corriente N^o [REDACTED] de "Fondos Municipales", se constató que al 30 de abril de 2019, el saldo contable en dicha conciliación ascendía a \$154.878.232, mientras que el saldo presentado en el balance de comprobación y de saldos, compuesto por las cuentas contables N^o 111-01-01 "Caja Fondos Ordinarios", 111-03-01 "Banco Fondos Ordinarios" y 111-08-00 "Fondos por enterar al Fondo Común Municipal", a la misma fecha, mostraba la suma de \$972.296.200, observándose una diferencia de \$817.467.968, entre ambos valores.

En relación con lo anterior, se evidenció que en las cuentas contables 111-01-01 "Caja Fondos Ordinarios" y 111-03-01 "Banco Fondos Ordinarios", el saldo contenía montos provenientes de otras cuentas corrientes no relacionadas con la citada cuenta de fondos ordinarios, situación que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no permitió realizar una cuadratura respecto al saldo contable que presentaba la conciliación y el saldo presentado en el mayor contable y en el balance para la respectiva cuenta corriente de "Fondos Municipales".

Al respecto, se advierte una vulneración a lo dispuesto en el principio de exposición, contenido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que señala que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables.", situación que en la especie no se cumple.

En su respuesta, el municipio indica que revisó el análisis correspondiente y realizó la distribución correcta entre las cuentas de banco que pertenecen al municipio, efectuando los traspasos con los cuales se corrigieron los saldos de las cuentas.

Sin embargo, y aun cuando el municipio adjunta en su respuesta el comprobante de traspaso que corrige los saldos, no acompaña el estado financiero junto con otros antecedentes que demuestren que los saldos presentados fueron correctamente ajustados, motivo por el cual, la observación se mantiene.

En consecuencia, se otorga un plazo de 30 días hábiles para que esa municipalidad acredite el ajuste realizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes.

Se constató que la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "SERVIU", del Banco BCI, se encuentra sin movimiento y sin saldo desde el año 2016 a la fecha. De igual forma, la cuenta N° [REDACTED], "Quiero Mi Barrio", no presenta movimientos desde el año 2017, y actualmente presenta un saldo de \$2.848.415, situación que fue confirmada con las cartolas bancarias tenidas a la vista, aportadas por la Tesorera Municipal, por medio de correo electrónico de 26 de agosto de 2019.

La situación descrita no se aviene a lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual dispone que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que estas mantienen.

Asimismo, el mantener fondos empozados por más de un año constituye una inobservancia por parte de esa entidad edilicia, a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, no se cumple con el numeral 51, de la ya citada resolución exenta N° 1.485, que dispone que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

Al respecto, el municipio informa que procedió a saldar la cuenta contable referida al proyecto denominado "QUIERO MI BARRIO", requiriendo además a esta Contraloría Regional autorización para el cierre de las cuentas corrientes asociadas a dicho programa, junto con la de "SERVIU".

Considerando que la medida aún no se concreta, la observación se mantiene, debiendo esa entidad edilicia acreditar documentalmente el cierre de las cuentas corrientes observadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

3. Presupuestó ejecutado en gastos en remuneraciones en el personal a contrata.

Se constató que la ejecución presupuestaria con cargo a gastos en personal a contrata del municipio durante el año 2018, superó el límite establecido por ley, cuyo detalle se presenta en la tabla N° 4:

TABLA N° 4

Porcentaje de gastos en personal a contrata respecto del personal de planta

N°	TRIMESTRE	%
1	ENERO-MARZO	40,89%
2	ABRIL-JUNIO	40,57%
3	JULIO-SEPTIEMBRE	41,13%
4	OCTUBRE-DICIEMBRE	41,21%

Fuente: Informes trimestrales Dirección de Control de la Municipalidad de Alto Hospicio año 2018

De lo anterior, se advierte una inobservancia a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2° de la citada ley N° 18.883, el cual indica que "Los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al cuarenta por ciento del gasto de remuneraciones de la planta municipal. Sin embargo, en las municipalidades con planta de menos de veinte cargos, podrán contratarse hasta ocho personas."

No obstante, es del caso indicar que la situación antes expuesta fue incorporada en los respectivos informes trimestrales preparados por la Dirección de Control de esa entidad edilicia, sin que la autoridad realizara los ajustes requeridos por dicha dirección.

Sobre el particular, el municipio informa que realizó esfuerzos para controlar el porcentaje señalado por ley. Sin embargo, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vacancia de cargos de altas rentas, tales como el Administrador Municipal y Director de Secretaría Comunal de Planificación, habrían imposibilitado cumplir con dicho porcentaje.

De igual forma, agrega, por necesidades del servicio, y dada la baja cantidad de funcionarios municipales, se generó inevitablemente el pago de horas extraordinarias al personal a contrata, lo que conllevó a aumentar el gasto por ese concepto. Advierte además que la mantención de las vacancias en los cargos, guarda relación con el control presupuestario, dada la situación deficitaria de la entidad.

Continúa indicando que, con la implementación de la Ley de Plantas Municipales se buscará regular el porcentaje de pagos al personal a contrata, dado el aumento de los cargos en la planta.

Finaliza mencionando que la fijación de la nueva planta fue sometida al Concejo Municipal, el día 23 de octubre de 2019, siendo aprobada por todos los concejales presentes.

Ahora bien, la respuesta aportada por el municipio no resulta suficiente para desvirtuar la observación, en consideración a que corresponde a un hecho consolidado, dado que el presupuesto del año 2018 feneció el 31 de diciembre de aquel periodo, por lo que debe mantenerse el reproche.

Por lo tanto, esa entidad, en virtud de su nueva planta, deberá instruir e implementar los controles suficientes, con la finalidad de no sobrepasar los porcentajes máximos permitidos por la normativa aplicable en el gasto en personal a contrata, lo que deberá ser monitoreado por la Dirección de Control Municipal.

4. Control de asistencia del Personal.

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.949, de 31 de mayo de 2016, la Municipalidad aprobó el "Reglamento de Control de Asistencia y Horario para el Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio", en el cual, entre otros, señala que le corresponderá al Departamento de Recursos Humanos supervigilar el control de asistencia diaria y el cumplimiento de horario del personal municipal, sin perjuicio de las labores respectivas de la Unidad de Control.

Asimismo, establece que el control de asistencia y cumplimiento de horarios, se ejercerá mediante hojas Impresas de Registro de Control de Asistencia Diaria, para cada mes, provenientes del sistema de Control Digital que posee este servicio, para todos los funcionarios Municipales, con excepción del Juez de Policía Local.

Por lo tanto, el Departamento de Recursos Humanos entregará dichas Hojas a cada Unidad Municipal, de acuerdo a los funcionarios que les correspondan; dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al mes en control, las que a su vez deberán ser devueltas antes del día 10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de cada mes, con las justificaciones correspondientes a todas las faltas de registro de asistencia, tales como; permisos administrativos, cometidos, licencias u otras; y debidamente firmada por el funcionario respectivo y visadas por el jefe de Áreas para los niveles de Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.

Para lo anterior, se procederá a extraer la información del Reloj Control Digital por parte del Departamento de Recursos Humanos, a través de su Jefe de Personal. Esta información será procesada por la misma persona para ser entregada al Auditor y Jefe de Finanzas para revisión completa de la información; luego de ello, será remitida al Director de Administración y Finanzas para su envío a cada Unidad de la Municipalidad.

En este contexto, de la revisión del proceso de control de asistencia, se constató que los funcionarios de planta y contrata del municipio, realizaban la marcación horaria mediante reloj biométrico, desde el cual, su registro es descargado en una planilla Excel por parte de la Encargada de Personal, a fin de que una vez informadas las inasistencias y sus justificaciones por parte de las unidades municipales, aquella procediera a realizar manualmente las modificaciones necesarias para contabilizar los días efectivamente trabajados y las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios.

Al respecto, se observó que la planilla electrónica de horas extraordinarias contenía errores de digitación, lo que se tradujo en falencias en el correcto cálculo de las horas extras diurnas y nocturnas.

En este sentido, la acción de modificar manualmente los registros extraídos desde el reloj control, ya sea por inasistencia o para efectos del cálculo del tiempo extra trabajado por los funcionarios, se traduce en un riesgo de que los datos allí contenidos carezcan de veracidad e integridad, ya sea por errores u omisiones, toda vez que no cuenta con un control de cambio de la información, así como tampoco registra las fechas, ni sus autores, por lo que no es posible verificar las modificaciones del archivo descargado, lo que además, no permite la revisión y seguimiento de los datos allí expuestos por parte de los revisores de la misma, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del "Reglamento de Control de Asistencia y Horario para el Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio", corresponden al Auditor y al Jefe de Finanzas.

Dado lo anterior, se advierte una debilidad de control, que denota una vulneración a lo dispuesto en el numeral 46 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización. Así como también, impide el cumplimiento del ya citado numeral 58, que establece que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados, debiendo proporcionarse al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Municipalidad de Alto Hospicio indica que todos los datos de asistencia están respaldados por el registro de los relojes biométricos, lo que imposibilita que la información traspasada contenga errores, ya que los registros no son alterados. Luego, expone que solo por los datos faltantes, y previa justificación de las direcciones involucradas, se permite modificar las planillas Excel, pero no así de los registros biométricos, dado que en ellos ya se reflejan las no marcaciones, y deben coincidir con los datos traspasados a las planillas.

Sin perjuicio de aquello, indica que se acompañará en cada registro que mantenga la municipalidad, el respaldo biométrico que sustenta la información proporcionada, sumado al respaldo que mes a mes se contiene, respecto de memos, solicitudes y/o correos que justifiquen las inasistencias.

Del análisis efectuado a los argumentos expuestos por esa municipalidad, cabe indicar que la observación dice relación con los errores de digitación, precisamente de aquellos datos que no son aportados por el registro biométrico, tal como es el caso de las inasistencias, por lo que no se ha cuestionado esa parte del proceso.

Por su parte, y tal como se expone en el numeral 2 "Horas extraordinarias", del acápite de Examen de Cuentas de este informe, existen deficiencias en los cálculos de los trabajos extraordinarios que dicen relación con errores de digitación en los registros de asistencia, por lo que los argumentos no resultan suficientes para salvar el hecho observado, motivo por el cual, este debe mantenerse.

Por lo tanto, esa entidad en virtud de la documentación que se compromete a acompañar de los registros biométricos, deberá establecer los controles que le permitan asegurar que las modificaciones efectuadas a los datos no contenidos en el reloj control, sean coincidentes con la información que cada dirección esté autorizando en su oportunidad. Dicha instrucción de procedimientos, deberá ser realizada por la Dirección de Control del municipio y tendrá que adjuntar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, la documentación de respaldo que así lo acredite.

5. Habitualidad en aprobación de horas extraordinarias en exceso.

Se verificó que la Municipalidad de Alto Hospicio, durante todo el periodo en examen, dictó los respectivos actos administrativos, a fin de regularizar el exceso de las horas extraordinarias realizadas por parte de los funcionarios del municipio, de acuerdo con el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 5
Decretos que autorizan horas extraordinarias y su exceso

N°	MES QUE AUTORIZA	AUTORIZACIÓN				REGULARIZACIÓN			
		N° DECRETO	FECHA	CANTIDAD HORAS 25%	CANTIDAD HORAS 50%	N° DECRETO	FECHA	CANTIDAD HORAS 25%	CANTIDAD HORAS 50%
1	ENERO	5.053	29-12-17	2.710	3.850	609	12-02-18	123	122
2	FEBRERO	425	31-01-18	2.630	2.940	1.108	13-03-18	56	262
3	MARZO	928	28-02-18	2.820	3.100	1.677	12-04-18	82	236
4	ABRIL	1.455	29-03-18	2.960	3.300	2.158	14-05-18	30	37
5	MAYO	1.963	30-04-18	2.910	3.190	2.529	12-06-18	28	54
6	JUNIO	2.397	31-05-18	2.890	3.120	3.004	13-07-18	80	107
7	JULIO	2.833	29-06-18	2.860	3.090	3.428	10-08-18	33	206
8	AGOSTO	3.241	31-07-18	2.840	3.050	3.855	06-09-18	85	254
9	SEPTIEMBRE	3.757	31-08-18	2.940	3.110	4.326	10-10-18	65	386
10	OCTUBRE	4.103	28-09-18	2.900	3.070	4.785	12-11-18	86	203
11	NOVIEMBRE	4.634	31-10-18	2.970	3.130	5.195	10-12-18	106	228
				31.430	34.950				
								774	2.095

Fuente: Decretos alcaldicios que aprueban horas extraordinarias en el año 2018.

Sobre el particular, si bien se trató de una regularización de las horas efectivamente trabajadas por parte de los funcionarios y se procesó correctamente su pago, esta normalización es efectuada de manera reiterada, generándose una habitualidad por parte del municipio, dado que se presenta en la totalidad de los meses analizados, lo que deja de manifiesto que no se trata de una situación de carácter excepcional.

Lo señalado, incumple lo dispuesto en el dictamen N° 13.785, de 2011, de este Organismo de Control, en el cual se indica que "los trabajos extraordinarios dan origen al descanso complementario o a su pago, cuando concurren tres requisitos copulativos, a saber, que hayan de cumplirse tareas impostergables; que las labores se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, y que exista una orden del Jefe Superior del Servicio, contenida en un acto administrativo exento del trámite de toma de razón, dictado antes de la realización de aquéllas y en el que debe individualizarse el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca la autorización", ello, debido que los actos administrativos que autorizaron los trabajos extraordinarios, por una parte, se confeccionaron de manera extemporánea; y por otra, que no se visualiza en los mismos, que correspondan a tareas impostergables que debía realizar el municipio.

A mayor abundamiento, no se evidencia que el municipio mantenga una planificación adecuada sobre el pago de horas extras, advirtiéndose en éste caso una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley 18.575, Orgánica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que le obliga a velar por la idónea administración de los recursos públicos.

En relación a este punto, la municipalidad responde que, por su poca dotación de funcionarios de planta y contrata, además de las constantes licencias médicas de algunos funcionarios, deben reprogramarse las tareas o actividades mensuales con los funcionarios disponibles, motivo por el que en algunos casos, éstas se tornan habituales. Sin perjuicio de aquello, se remitió el memorándum N° 88A, de fecha 9 de octubre de 2019, a cada dirección municipal, para que en lo sucesivo justifiquen en detalle las tareas o labores impostergables que los funcionarios deben realizar en el mes a proyectar.

Sobre la materia, los argumentos dados por la Municipalidad de Alto Hospicio no son suficientes para subsanar la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

De esta manera, corresponde que esa entidad vele por el cumplimiento a las instrucciones contenidas en su memorándum N° 88A, de 2019, considerando igualmente, el criterio establecido en el citado dictamen N° 13.785, de 2011, de este Organismo de Control.

6. Falta de justificación en la aprobación de realización de horas extraordinarias.

La Municipalidad de Alto Hospicio mensualmente elabora un decreto de "horas extras proyectadas", para posteriormente y con la aprobación del director de cada dirección o departamento, formalizar un nuevo decreto autorizando las "horas en exceso".

Sin embargo, no se evidenció la debida justificación de las labores que debían ser realizadas de manera posterior a la jornada, toda vez que el decreto sólo señalaba como fundamento "La necesidad impostergable de realizar trabajos fuera de las horas y jornada de trabajo establecidas en los correspondientes decretos de nombramientos para dar cumplimiento al funcionamiento de los servicios correspondientes a las distintas áreas y direcciones municipales, y en aras del cumplimiento del principio de continuidad de la gestión municipal". Es decir, no existe un fundamento que permita conocer cuál fue la acción impostergable que debía ejecutarse por cada uno de los funcionarios indicados en el acto administrativo.

Así entonces, y al igual que en el numeral anterior, ese actuar no se aviene con lo dispuesto en el ya citado dictamen N° 13.785, de 2011, en cuanto a que no se acreditan las labores impostergables a realizar con posterioridad al horario laboral.

Sobre este punto, el municipio responde que mensualmente se emite un informe por cada funcionario, debidamente visado por el director y por el funcionario, en donde se indica las tareas adicionales realizadas mensualmente, adjuntando a modo de ejemplo, algunos de dichos informes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, sin perjuicio del argumento señalado por esa entidad edilicia, cabe aclarar que la observación dice relación con la falta de acreditación en la aprobación de horas extraordinarias, las cuales, por regla general, deben ser autorizadas con anterioridad a su realización, tal como se expuso en el numeral precedente. En ese contexto, la entidad compromete acciones tendientes a que se justifiquen en detalle las tareas o labores impostergables que los funcionarios deben realizar en el mes a proyectar, lo que tendrá efecto en periodos futuros, por lo que la observación se mantiene.

Por lo tanto, al igual que el punto anterior, esa entidad deberá velar por el cumplimiento a las instrucciones contenidas en su memorándum N° 88A, teniendo en cuenta al criterio establecido en el citado dictamen N° 13.785, de 2011, de este Organismo de Control.

7. Cambio de jornada laboral sin acreditarse necesidades del servicio.

El municipio de Alto Hospicio, a través de su Reglamento de Control de Asistencia y Horario para el Personal de esa entidad edilicia, fijó en su artículo 3° que, la jornada de trabajo será de 44 horas semanales distribuidas de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y los viernes de 8:30 a 16:30 horas, considerando un margen de tolerancia de atraso de hasta 5 minutos de iniciado el horario normal de labores.

Por su parte, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 10 indica que, en casos calificados por resolución escrita ordenada por el Alcalde, podrá determinarse horario especial de labores para aquellos funcionarios que, por razones de servicio, deben cumplir una jornada distinta a la habitual de funcionamiento del municipio, debiendo no obstante, atenerse a lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 18.883, relativo a desarrollar una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

En ese contexto, se constató que el funcionario señor [REDACTED], quien actualmente se desempeña como arquitecto en la Secretaría Comunal de Planificación, no cumplía con la jornada horaria dispuesta en el citado reglamento, ya que, de acuerdo con las planillas proporcionadas por el municipio, el citado funcionario registra ingresos en diferentes horarios durante el año 2018, tales como 3 ó 4 de la madrugada, sin advertirse las razones de servicio que justifiquen dicha jornada.

Ahora bien, corresponde recordar que el artículo 58, letra d), de la nombrada ley N° 18.883, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; y que, el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575-, establece como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, lo que resulta impracticable respecto del funcionario aludido, en atención a su inhabitual horario de trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, el municipio responde que el horario de ingreso del señor [REDACTED], no viene derivado de una instrucción municipal, sino más bien de una situación personal que dice relación con una decisión propia de su estilo de vida. No obstante aquello, informa que se le informó formalmente al funcionario, mediante memorándum N° 88, de 9 de octubre de 2019, para que en lo sucesivo proceda a ingresar a su jornada laboral, en el mismo horario que el resto de los funcionarios.

Ahora bien, es del caso consignar que si bien esa entidad ha instruido acciones a fin de subsanar la objeción formulada, ésta debe mantenerse por corresponder a una situación que se corregirá en el futuro, correspondiendo que la Dirección de Control del municipio verifique tal cumplimiento en lo sucesivo.

8. Contabilización de horas extraordinarias antes de iniciar la jornada laboral.

Cabe recordar que el municipio en su Reglamento de Control de Asistencia y Horario para el Personal, fijó en su artículo 3° la jornada de trabajo.

En efecto, se constató que, en el caso del señor [REDACTED], funcionario de la Dirección de Aseo y Ornato, en los días que su marcación fue realizada con horario anterior a las 7:00 horas, aquellas horas fueron contabilizadas como extraordinarias, de acuerdo a planilla de control de éstas, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3, del presente informe.

Sobre el particular, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros en el dictamen N° 29.464, de 2009, señala que "tiene derecho a descanso complementario o al correspondiente recargo en sus remuneraciones, sólo si labora en exceso de su jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, debiendo distinguirse el momento en que efectúa dicho trabajo, esto es, si lo realiza a continuación de la jornada ordinaria o en horario nocturno o en días sábado, domingo o festivos, sólo para los efectos de su compensación, en conformidad con los artículos 65 y 66 de la ley N° 18.883."

Como se puede entender entonces, las horas extraordinarias no pueden computarse por aquellas horas ejecutadas con anterioridad al inicio de la jornada normal de trabajo, observándose una vulneración a la citada normativa que rige la materia.

Al respecto, la autoridad informa que para el funcionario municipal, señor [REDACTED], no existe un decreto que autorice el cambio de jornada, reconociendo que no procedía su pago como horas extraordinarias. Sin embargo, dada su función específica, es necesario que él siga desarrollando dicho horario, sin necesidad de cambiar su jornada normal, sin perjuicio que se procederá al descuento correspondiente, y en lo sucesivo no se pagarán dichas horas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se mantiene la observación efectuada, toda vez que, si bien el municipio ha comprometido acciones tanto para efectuar el respectivo descuento, como así también para evitar que dicha situación se reitere en el tiempo, su implementación deberá ser acreditado en el futuro.

Por lo tanto, esa entidad cuenta con un plazo de 60 días hábiles, para que la Dirección de Control acompañe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten el descuento efectuado al señor [REDACTED].

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Inconsistencia entre el libro de remuneraciones y su contabilización.

Del análisis realizado a los libros de remuneraciones de los funcionarios a planta y contrata del año 2018, se comprobó que presentaban diferencias respecto de los montos contenidos en la contabilización del decreto de pago, tal como se muestra a continuación:

TABLA N° 6
Diferencia entre el libro de remuneraciones y su contabilización

N°	MES	TOTAL LIBRO REMUNERACIONES \$	CONTABILIZACIÓN SEGÚN DECRETO DE PAGO \$	DIFERENCIA \$
1	ENERO	183.739.847	187.299.509	3.559.662
2	FEBRERO	176.338.698	179.940.133	3.601.435
3	MARZO	212.482.406	216.760.329	4.277.923
4	ABRIL	174.921.699	178.406.737	3.485.038
5	MAYO	170.758.586	174.255.794	3.497.208
6	JUNIO	209.180.271	213.417.100	4.236.829
7	JULIO	171.379.139	174.893.183	3.514.044
8	AGOSTO	171.781.971	174.824.802	3.042.831
9	SEPTIEMBRE	218.290.073	222.755.080	4.465.007
10	OCTUBRE	169.520.911	173.073.682	3.552.771
11	NOVIEMBRE	172.130.448	175.633.379	3.502.931
	TOTALES	2.030.524.049	2.071.259.728	40.735.679

Fuente: Decretos de pago y libro de remuneraciones de planta y contrata, año 2018, proporcionado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Al respecto, de las consultas efectuadas sobre el particular, el personal que efectúa la contabilización no aportó antecedentes que pudieran aclarar la situación presentada.

Así, al carecer de antecedentes que aclaren la diferencia, aquella representa gastos efectuados que carecen de acreditación y documentación de respaldo, infringiéndose lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que en su artículo 55



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establece que los ingresos y gastos de los servicios o del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestada y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia.

Además, se advierte una vulneración a lo dispuesto en el principio de exposición, contenido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que señala que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables."

Sobre la materia, la entidad responde que, efectuada la revisión de los montos en el decreto de pago, fueron identificados los ítems que no son considerados en el libro de remuneraciones, remitiendo la información al área informática para que se realicen los ajustes necesarios en el sistema.

Luego, indica que las diferencias detectadas provienen de las cuentas de sueldo base, asignación ley N° 19.529, asignación profesional y asignación de responsabilidad directiva. Finaliza precisando que en ningún caso se han efectuado pagos en excesos o de menos.

Sobre el particular, y no obstante la regularización desde el punto de vista informático a que alude la municipalidad, no se adjuntaron antecedentes que respalden el análisis efectuado y los ajustes consecuentes en la determinación de las diferencias, por lo que el reproche debe mantenerse.

Por lo tanto, la Municipalidad de Alto Hospicio, en el plazo de 60 días hábiles deberá acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten los ajustes contables de las remuneraciones por el periodo 2019, junto con el estado de avance de las modificaciones que la empresa S.N.C. debe realizar en el sistema de remuneraciones.

2. Horas extraordinarias.

El artículo 63 de la nombrada ley N° 18.883, expone que, "El alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones."

Luego, el artículo 64 establece que se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las 21 horas de un día y las 7 horas del día siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el artículo 65, indica que el descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento, donde, en el evento que lo anterior no fuere posible, la asignación que corresponda se determinará recargando en un veinticinco por ciento el valor de la hora diaria de trabajo.

Finalmente, el artículo 66, prescribe que los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento. Cuando el número de empleados de una municipalidad o unidad de la misma, impida dar el descanso complementario a que tienen derecho los funcionarios que hubieren realizado trabajos en días sábado, domingo y festivos u horas nocturnas, se les abonará un recargo del cincuenta por ciento sobre la hora ordinaria de trabajo.

Ahora bien, de la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

2.1. Horas compensadas en exceso.

De la validación efectuada a las horas compensadas en el periodo auditado, se constató que en los siguientes casos, se presentó una asignación de descanso complementario mayor al que tenían disponible para su utilización, esto, respecto de los siguientes funcionarios:

TABLA N° 7
Exceso de descanso complementario

N°	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	NOMBRE FUNCIONARIO	MES	TIPO	DISPONIBLES	COMPENSADAS	DIFERENCIA
1	587	12-02-2018	[REDACTED]	Enero	50%	9	24	15
2	587	12-02-2018	[REDACTED]	Enero	50%	10,5	12	1,5
3	1.676	12-04-2018	[REDACTED]	Marzo	50%	16,5	28	11,5
4	2.157	14-05-2018	[REDACTED]	Abril	25%	18,75	20	1,25
5	2.530	12-06-2018	[REDACTED]	Mayo	50%	9	13	4
6	3.429	10-08-2018	[REDACTED]	Julio	25%	8,75	10	1,25

Fuente: Registro de asistencia de funcionarios de la muestra y decretos alcaldicios que aprueban horas compensatorias proporcionadas por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, se advierte una vulneración a lo dispuesto en los mencionados artículos 65 y 66 de la ley N° 18.883.

En relación con este punto, el municipio en su contestación señaló que se detectaron diferencias, pero no en la totalidad de los casos indicados por esta Contraloría Regional. Sin embargo, informa que en virtud de la deficiencia detectada en el método de cálculo de las horas a compensar, indica que es probable que exista una mayor cantidad de funcionarios en esta situación, por lo que compromete a efectuar una revisión que se extenderá a todos los empleados a fin de constatar la posible existencia de errores similares.

Del análisis de lo informado, cabe indicar que no se aportan mayores antecedentes que permitan verificar la procedencia de los cálculos de horas que no concuerdan con los observados por esta Entidad de Control, mientras que igualmente el municipio reconoce la deficiencia en los citados cómputos, por lo que la observación debe mantenerse.

De esta manera, la municipalidad deberá efectuar los descuentos correspondientes a las diferencias determinadas en la presente auditoría, junto con aquellos que determine que se encuentran en la misma situación, como se compromete en su respuesta, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles.

Además, tendrá que implementar los controles que le permitan asegurar el correcto cálculo de los tiempos que deben ser compensados.

2.2. Pago de horas extraordinarias determinadas erróneamente.

Se constató un error en los cálculos de las horas extraordinarias a pagar, por cuanto del análisis al registro de asistencia de los funcionarios en examen, se observó que se pagó un número mayor de horas diurnas y nocturnas, a las efectivamente realizadas.

Lo anterior, se presenta en detalle en el anexo N° 4, del presente informe y un cuadro resumen a continuación:

TABLA N° 8
Horas extraordinarias pagas erróneamente

N°	DETALLE	MONTO \$
1	Horas en exceso Diurnas (25%)	970.425
2	Horas en exceso Nocturnas (50%)	2.089.918
TOTAL		3.060.343

Fuente: Recalculo de horas extraordinarias efectuado por Contraloría Regional, en consideración a listado de asistencia y libro de remuneraciones

Cabe recordar que, como se ha señalado, el proceso de determinación de las horas extraordinarias se realiza manualmente por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

parte del departamento de personal de esa entidad edilicia, en planillas electrónicas Excel.

De este modo, los desembolsos efectuados carecen de los atributos de acreditación y documentación auténtica de respaldo, infringiéndose lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que en su artículo 55 establece que los ingresos y gastos de los servicios o del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestada y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia.

Al respecto, el municipio responde que se determinó que en la mayoría de los casos, efectivamente se pagaron horas en exceso, debido a algunas fallas detectadas en los días en que los funcionarios excedían el horario de las 21:00 horas. Luego, para llevar a cabo el descuento respectivo, debido a que algunos de los montos por funcionario son altos, se procederá a descontar a partir del mes de diciembre, considerando la suscripción de un convenio.

Asimismo, informa que está revisando la totalidad de los funcionarios, a fin de regularizar la falla detectada en el método de cálculo, y efectuar los demás descuentos en los casos que sean determinados.

Dado que la medida propuesta tendrá efecto a futuro, la observación debe mantenerse.

Por lo tanto, el municipio deberá implementar las acciones correctivas que le permitan asegurar el debido cálculo de los valores a pagar por concepto de horas extraordinarias diurnas y nocturnas.

Asimismo, tendrá que acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la formalización de los convenios de descuentos con los funcionarios indicados en el presente informe, junto con aquellos que determine luego de efectuada su revisión, como así también, informar de los descuentos realizados a la fecha de respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del presente informe.

2.3. Pago de horas extras reajustadas.

Se constató que, en el mes de noviembre de 2018, la entidad edilicia efectuó el cálculo del valor de horas extraordinarias considerando el reajuste correspondiente al año 2019, determinándose el pago en exceso por \$380.319 y de \$156.431, por horas diurnas y nocturnas, respectivamente. El detalle de lo anterior, se presenta en el anexo N° 5, del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la ley N° 21.126, en su artículo 1°, establece que se otorgará a contar del 1 de diciembre de 2018, un reajuste de 3,5% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297.

En ese contexto, no corresponde aplicar el citado reajuste dado que las horas extra en análisis, fueron ejecutadas por el personal de la municipalidad en noviembre de 2018, con pago en diciembre de igual anualidad.

Además del incumplimiento señalado anteriormente, se observa la vulneración a lo dispuesto en el ya citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263.

Sobre este punto, el municipio reconoce que efectivamente se detectó que el sistema efectuó el cálculo para las horas extras canceladas en el mes de diciembre, considerando el reajuste observado por esta Contraloría Regional.

Al respecto, la empresa proveedora SNC, se encuentra analizando la situación en los sistemas, para la correspondiente modificación e implementación a contar del presente año. Por último, indica que se realizará el recálculo de los pagos efectuados, para proceder a descontar en el mes de diciembre el desembolso en exceso.

Así entonces, y dado que las medidas propuestas por la entidad tendrán efecto a futuro, la observación debe mantenerse.

Por lo tanto, el municipio cuenta con un plazo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, para acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten el descuento realizado a sus funcionarios por horas erróneamente reajustadas en diciembre de 2018, junto con el estado de avance de las modificaciones que la empresa SNC debe realizar en el sistema respectivo.

3. Descuentos por atrasos no efectuados a los funcionarios.

De la revisión efectuada a los registros de asistencia del reloj biométrico de los funcionarios de la muestra, se constató la existencia de atrasos que no fueron descontados de sus respectivas remuneraciones, el detalle de los montos no descontados se presenta en el cuadro siguiente, mientras que el detalle por funcionario, se muestra en el anexo N° 6, del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 9
Descuentos por atrasos no realizados

N°	NOMBRE	SUMA DE ATRASO EN MINUTOS	MONTO TOTAL \$	HORAS ATRASO	MONTO \$
1					
	Septiembre	1:14:06	10.714	1	10.714
2					
	Febrero	1:51:57	9.079	1	9.079
	Marzo	2:31:55	9.079	2	18.157
	Mayo	1:17:47	9.079	1	9.079
	Junio	1:11:07	9.079	1	9.079
	Julio	1:24:12	9.079	1	9.079
	Agosto	1:51:01	9.079	1	9.079
	Septiembre	2:14:13	9.079	2	18.157
	Octubre	3:06:17	9.079	3	27.236
	Noviembre	2:50:10	9.079	2	18.157
3					
	Marzo	1:33:59	17.181	1	17.181
	Junio	1:20:03	17.181	1	17.181
	Agosto	2:10:38	17.181	2	34.362
	Noviembre	1:14:34	17.181	1	17.181
4					
	Marzo	2:39:14	15.497	2	30.993
	Mayo	1:36:29	15.497	1	15.497
	Octubre	1:03:35	15.497	1	15.497
	Noviembre	1:52:43	15.497	1	15.497
5					
	Julio	3:14:15	12.716	3	38.147
				TOTAL	339.352

Fuente: Marcación reloj biométrico año 2018 de funcionarios planta y contrata proporcionado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio

Lo anterior, implica un incumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la nombrada ley N° 18.883, que al efecto prescribe que "Por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o fuerza mayor. Mensualmente deberá descontarse por los pagadores, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados, considerando que la remuneración correspondiente a un día, medio día o una hora de trabajo, será el cociente que se obtenga de dividir la remuneración mensual por treinta, sesenta y ciento noventa, respectivamente." Asimismo, el inciso tercero del citado artículo, indica que, "Los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio señala que se analizaron los casos detectados y que respecto de la señorita [REDACTED] sí fue descontado el tiempo de atraso, mientras que en el caso del señor [REDACTED] y la señorita [REDACTED] se les efectuó un descuento en exceso. Por su parte, en cuanto a los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED] no se efectuó descuento, toda vez que se contaba con respaldo que justificaba las horas de inasistencia. Culmina indicando que se tomarán las medidas correctivas.

Ahora bien, respecto de los funcionarios [REDACTED], en virtud de los nuevos antecedentes aportados por el municipio con los que justifica las horas de atraso observadas, se procede a dar por subsanado el reproche formulado.

Sin embargo, dado que esa entidad no acompañó los antecedentes de respaldo con los que efectuó el cómputo de los valores a descontar a la funcionaria [REDACTED], y de aquellos en que observó un eventual exceso de descuento, empleados [REDACTED], no es posible verificar su correspondencia, por lo que se debe mantener la observación.

En consecuencia, la municipalidad deberá acreditar los cálculos efectuados por los montos descontados a los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], aportando la documentación de respaldo respectiva, de descuentos y/o devoluciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Arqueo de fondos en cajas recaudadoras y Fondos Fijos.
 - 1.1. Falta de proceso aleatorio de arqueo por parte de la Dirección de Control.

Se verificó que la Unidad de Auditoría del municipio, durante el año 2018, no realizó arqueo a las cajas recaudadoras, situación que aumenta el riesgo de pérdida y/o mal uso de recursos financieros.

Lo anterior, en contravención a lo señalado en el numeral 58, de la nombrada resolución N° 1.485, de 1996, que señala que "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección."

Asimismo, de acuerdo al Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores, en su artículo 17, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las responsabilidades, establece que la Dirección de Control, es la unidad responsable de revisar todas las rendiciones, evaluando que el gasto se ajuste a las autorizaciones que dieron origen del fondo y a su vez, se adecue a las consideraciones establecidas en el presente reglamento. También será responsable de ejecutar arqueos de caja aleatorios y sin previo aviso a los administradores de fondos por concepto de gastos menores "caja chica".

En cuanto a este punto, la entidad indica que la Dirección de Control cuenta con un Plan Anual de Auditoría para el año 2019, aportando el decreto alcaldicio N° 5.168/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el cual se aprobó dicho plan, que contempla entre otras materias, la realización de arqueos de fondos, proceso que se está desarrollando de acuerdo a su programación.

En ese contexto, corresponde indicar que para el año en análisis en la presente auditoría, no se verificaron acciones relacionadas con arqueos sorpresivos de fondos, lo que se traduce en una situación consolidada que no es posible dar por subsanada, por lo que debe mantenerse, sin perjuicio que para el presente año dicha dirección ha dispuesto en su planificación la realización de arqueos de fondos.

Siendo ello así, la entidad edilicia deberá mantener en su planificación anual la realización de arqueos de fondos, tal como ocurrió para el presente ejercicio presupuestario, a fin de mitigar el riesgo de pérdida y/o mal uso de recursos financieros, además de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 17, del Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores.

1.2. Diferencia en arqueo de cajas recaudadoras.

Con fecha 9 de agosto de 2019, se fiscalizó la aplicación de un arqueo en las 2 cajas recaudadoras existentes en el municipio, presentando la siguiente situación:

TABLA N° 10
Arqueo de cajas recaudadoras

DETALLE	CAJA N° 1 \$	CAJA N° 2 \$
SALDO SEGÚN INFORME SISTEMA	2.410.740	1.851.110
SALDO ARQUEO C.G.R.	2.463.590	1.911.290
DIFERENCIA	+52.850	+60.180
SALDO INICIAL	60.000	60.000
DIFERENCIA FINAL	-7.150	180

Fuente: Arqueo realizado con fecha 09-09-2019 a las cajas recaudadoras de la Municipalidad de Alto Hospicio, según consta en acta de fiscalización de igual fecha

Como se advierte, ambas cajas presentaban diferencias, respecto de los recursos recaudados y registrados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contablemente, lo que evidencia una vulneración a lo dispuesto en el numeral 48 de la citada resolución exenta N° 1.485, que señala que "Las transacciones deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados."

El municipio responde que, si bien existieron diferencias en las cajas, a lo largo del periodo no se han reflejado diferencias en los cierres diarios. Sin embargo, procederá a hacer arquezos sorpresa en forma aleatoria durante el mes.

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que nada se expone respecto de medidas de control a aplicarse por parte de los encargados de administrar los recursos, de modo de evitar la ocurrencia de diferencias durante los arquezos sorpresivos que compromete realizar de manera mensual la tesorería.

Por lo tanto, la Municipalidad de Alto Hospicio deberá, en lo sucesivo, documentar la realización de los arquezos de fondos en las cajas recaudadoras, y mantener sus resultados a disposición de esta Entidad de Control, sin perjuicio de las acciones correctivas que aplique en caso de detección de diferencias.

Además, deberá instruir e implementar acciones de control a fin de evitar la existencia de diferencias al momento de la rendición y/o arqueo, contando con un plazo de 60 días hábiles para acompañar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten que dicha instrucción ha sido formalizada.

1.3. Diferencias en arqueo de fondos fijos.

Con fecha 27 de agosto de 2019, se efectuó arqueo a 6 fondos por rendir autorizados por el municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N° 11
Arqueo de Fondos Fijos

N°	NOMBRE FUNCIONARIO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	MONTO EN EFECTIVO \$	MONTO GASTOS \$	TOTAL \$	DIFERENCIA \$
1	[REDACTED]	2452	20-06-19	725.000	594.000	190.900	784.900	59.900
2	[REDACTED]	911	12-03-19	700.000	292.400	407.600	700.000	-
3	[REDACTED]	2794	11-07-19	500.000	260.000	247.154	507.154	7.154
4	[REDACTED]	29	09-01-19	700.000	72.020	627.980	700.000	-
5	[REDACTED]	40	10-01-19	720.000	158.840	561.160	720.000	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE FUNCIONARIO	N° DE DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	MONTO EN EFECTIVO \$	MONTO GASTOS \$	TOTAL \$	DIFERENCIA \$
6		110	17-01-19	600.000	251.650	349.017	600.667	667

Fuente: Acta de arqueo de fondos fijos realizado a funcionarios de la Municipalidad de Alto Hospicio el día 26 de agosto de 2019.

De la tabla anterior, se verifica que 3 fondos fijos presentaban diferencias, que si bien, son positivas, igualmente implica una vulneración a lo dispuesto en el numeral 48 de la resolución exenta N° 1.485, que señala que las transacciones deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, dado que se entiende que no debiera tener un monto mayor al asignado.

En cuanto a este punto, la entidad contesta que, si bien existieron diferencias en exceso en la revisión de fondos a rendir, no se han observado irregularidades en la rendición de los mismos, sino más bien retrasos en la rendición. Además, informa que la Dirección de Control procederá a efectuar arqueos sorpresas en forma aleatoria trimestralmente

Al respecto, y al igual que en el numeral precedente, se debe mantener la observación, toda vez que la entidad no señala medidas de control destinadas a evitar la existencia de diferencias durante los arqueos sorpresivos que compromete realizar de manera trimestral, como así también, de aquellas que digan relación con la periodicidad que deben ser presentadas las rendiciones.

Por lo tanto, la Municipalidad de Alto Hospicio deberá, en lo sucesivo, documentar la realización de los arqueos de fondos por rendir, manteniendo sus resultados a disposición de esta Entidad de Control, sin perjuicio de las acciones correctivas que estime necesarias a aplicar, en caso de detección de diferencias relevantes.

Además, deberá instruir e implementar acciones de control a fin de evitar la demora en la rendición de cuentas, y también respecto de la existencia de diferencias al momento de su rendición y/o arqueo, contando con un plazo de 60 días hábiles para acompañar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten que dicha instrucción ha sido formalizada, sin perjuicio de la validación que pueda efectuar esta Entidad de Control respecto de su correcta aplicación.

Por otra parte, en virtud de las acciones encomendadas a la citada Dirección de Control, deberá mantener en su planificación anual, la realización de proceso de arqueos de fondos, tal como ocurrió para el presente ejercicio presupuestario, a fin de mitigar el riesgo de pérdida y/o mal uso de recursos, además de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, del Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4. Falta de póliza de manejo de fondos.

Se constató que el fondo para gastos operaciones de movilización del programa PARE, asignado a la señora [REDACTED], mediante decreto alcaldicio N° 643, de 19 de febrero de 2019, por un monto de \$700.000, estaba siendo administrado, custodiado y rendido por la señora [REDACTED] Administrativo del DAEM, quien, al momento de la fiscalización, no contaba con la respectiva póliza de valores fiscales o fianza.

Lo anterior, incumple lo previsto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que expresa, en síntesis, que todo aquel que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones. En similares términos se refiere el artículo 56 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

En su respuesta el municipio indica que la situación planteada dice relación con la baja cantidad de funcionarios con responsabilidad administrativa, lo que ha llevado necesariamente a recurrir, en algunos casos, a gestionar con funcionarios fondos para actividades que no guardan relación con sus labores habituales, pero que de igual forma se hacen responsables por su gasto. Lo anterior, en consideración además a la cantidad de servidores que, a pesar de poseer responsabilidad administrativa, no puede obtener nuevos recursos, por contar con fondos pendientes de rendición. Sin embargo, respecto del caso de doña [REDACTED] se procedió a cerrar el fondo del programa PARE.

Continúa, indicando que se ha insistido en la necesidad de dar cumplimiento a los plazos de rendición, junto con que se establecerá e informará un procedimiento referida a la correcta administración de los fondos a rendir.

Al respecto, y no obstante que se efectuó el cierre del fondo observado, las medidas de control que señala el municipio en su respuesta serán de aplicación futura, por lo que no es factible dar por superada la observación, debiendo mantenerse.

Así entonces, el municipio deberá implementar las medidas comprometidas en su respuesta, las cuales tendrán que indicar que no se debe entregar fondos por rendir a funcionarios que no cuenten con caución para el manejo de fondos.

2. Sumarios

Se constató que, a la fecha de la presente auditoría, esa entidad edilicia mantenía 108 sumarios pendientes de concluir, que además tienen una antigüedad superior a 1 año, según el detalle presentado en el anexo N° 2 del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, incumple las disposiciones sobre plazos de estos procedimientos, previstas en el título V, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Asimismo, denota una falta de supervisión que no se condice con lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, cuyo numeral 38 dicta que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; así como también, lo señalado en el numeral 58, que indica que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

En lo pertinente, la entidad edilicia responde que, de los 108 sumarios pendientes a la fecha de la presente auditoría, 5 ya se encuentran concluidos y en otros 15, se ha decretado la prescripción por concurrir más de cuatro años desde su inicio, estableciéndose sanciones de anotación de demérito para los fiscales sumariantes que no dieron cumplimiento a su obligación estatutaria, quedando 88 procesos pendientes.

Informa además que se emitirán cartas de apercibimiento semestrales, junto con la elaboración de un reglamento interno que sirva de base y apoyo a todos los funcionarios que deban asumir esa responsabilidad.

Ahora bien, del análisis de los argumentos expuestos por el municipio, en razón a que si bien, se ha actualizado el listado de procesos pendientes y tomado medidas en aquellos casos prescritos, lo ciertos es que igualmente existe un alto número de sumarios pendientes, por lo que la observación debe mantenerse.

En ese sentido, la municipalidad deberá implementar las medidas comprometidas en sus descargos, a fin de evitar la acumulación de procesos disciplinarios sin terminar. Además, tendrá un plazo de 60 días hábiles para informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el estado de avance de los 88 sumarios que se mantienen en proceso.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente informe, la Municipalidad de Alto Hospicio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 721, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se subsana de manera parcial la observación contenida en el numeral 3 del acápite "Examen de Cuentas", "Descuentos por atrasos no efectuados a los funcionarios", respecto de los funcionarios [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

- De los Aspectos de Control Interno

1. En lo referido al numeral 1 "Falta de cuenta corriente exclusiva para el pago de las remuneraciones - (MC)"¹, esa entidad, una vez efectuada y adjudicada la licitación para la administración de las cuentas corrientes del municipio, deberá concretar la apertura de una cuentas exclusiva para los fondos destinados al pago de las remuneraciones del personal municipal.

2. De lo observado en el numeral 2 "Cheques caducados - (MC)", la Dirección de Control de esa entidad deberá validar que el procedimiento anunciado en su respuesta ha sido incorporado a los ya existentes en la Tesorería Municipal y que éste es de conocimiento de todos los funcionarios de dicha unidad.

3. Del reproche formulado en el numeral 3 "Deficiencia en los descuentos por tiempo de ausencia - (MC)", la municipalidad deberá instruir e implementar los controles que estime necesarios para que la situación observada no se reitere en el tiempo. Para lo anterior, la Dirección de Control tendrá que acompañar los antecedentes que acrediten su instrucción, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, sin perjuicio de la validación que pueda efectuar esta Entidad de Control.

- Del Examen de la Materia Auditada

4. Sobre la observación contenida en el numeral 1 "Diferencias entre el saldo en cartola con el saldo contable - (C)", la Municipalidad de Alto Hospicio deberá acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que los saldos contables de banco y equivalentes de efectivo, se correspondan con aquellos presentados en las respectivas conciliaciones bancarias; esto, en un plazo que no podrá exceder de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, acción que será parte del proceso de seguimiento que esta Entidad de Control efectúe al efecto.

5. En cuanto a lo reprochado en el numeral 2 "Fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes - (C)", esa entidad deberá acreditar documentalmente el cierre de las cuentas corrientes observadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, contando para ello con un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

¹ MC: Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. De lo observado en el numeral 3 "Presupuesto ejecutado en gastos en remuneraciones en el personal a contrata - (C)²", esa entidad, en virtud de su nueva planta, deberá instruir e implementar los controles suficientes, con la finalidad de no sobrepasar los porcentajes máximos permitidos por la normativa aplicable en el gasto en personal a contrata.

7. Sobre lo rechazado en el numeral 4 "Control de asistencia del Personal - (C)", esa entidad en virtud de la documentación que se compromete a acompañar de los registros biométricos, deberá establecer los controles que le permitan asegurar que las modificaciones efectuadas a los datos no contenidos en el reloj control, sean coincidentes con la información que cada dirección esté autorizando en su oportunidad. Dicha instrucción de procedimientos, deberá ser realizada por la Dirección de Control del municipio y tendrá que adjuntar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, la documentación de respaldo que así lo acredite.

8. En lo referido al reproche contenido en el numeral 5 "Habitualidad en aprobación de horas extraordinarias en exceso - (C)", y 6 "Falta de justificación en la aprobación de realización de horas extraordinarias - (C)" esa entidad deberá velar por el cumplimiento a las instrucciones contenidas en su memorándum N° 88A, de 2019, considerando el criterio establecido en el citado dictamen N° 13.785, de 2011, de este Organismo de Control.

9. En cuanto a lo señalado en el numeral 7 "Cambio de jornada laboral sin acreditarse necesidades del servicio - (MC)", la Unidad de Personal de esa municipalidad deberá velar por el cumplimiento de la instrucción dada al citado funcionario de ajustarse al horario laboral de la entidad, ello, sin perjuicio que la Dirección de Control, verifique la correcta aplicación de la misma.

10. Del reproche contenido en el numeral 8 "Contabilización de horas extraordinarias antes de iniciar la jornada laboral - (MC)", esa entidad cuenta con un plazo de 60 días hábiles, para que la Dirección de Control acompañe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten el descuento efectuado al señor [REDACTED].

- Del Examen de Cuentas

11. Sobre lo observado en el numeral 1 "Inconsistencia entre el libro de remuneraciones y su contabilización - (C)", la Municipalidad de Alto Hospicio deberá implementar los controles necesarios que le permitan asegurar la correcta exposición del libro de remuneraciones en la contabilidad de la entidad.

Asimismo, cuenta con un plazo de 60 días hábiles para acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los

² C. Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes que acrediten el ajuste contable de las remuneraciones por el periodo 2019, junto con el estado de avance de las modificaciones que la empresa SNC debe realizar en el sistema informático de remuneraciones.

12. En cuanto a lo indicado en el numeral 2.1 "Horas compensadas en exceso - (C)", el municipio deberá implementar los controles que le permitan asegurar el correcto cálculo de los tiempos que deben ser compensados.

Además, tendrá que efectuar los descuentos correspondientes a las diferencias detectadas en la presente auditoría, junto con aquellos que determine que se encuentran en la misma situación, luego de realizada su revisión, tal como se compromete en su respuesta, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del presente informe.

13. Del reproche contenido en el numeral 2.2 "Pago de horas extraordinarias determinadas erróneamente - (C)", el municipio deberá implementar las acciones correctivas que le permitan asegurar el correcto cálculo de los valores a pagar por concepto de horas extraordinarias diurnas y nocturnas.

Asimismo, tendrá que acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la formalización de los convenios de descuentos con los funcionarios indicados en el presente informe, junto con aquellos que determine luego de efectuada su revisión, como así también, informar de los descuentos efectuados a la fecha de respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del presente informe.

14. De la observación señalada en el numeral 2.3 "Pago de horas extras reajustadas - (C)", el municipio cuenta con un plazo de 60 días hábiles para acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten el descuento realizado a los funcionarios por horas erróneamente reajustadas en diciembre de 2018, junto con el estado de avance de las modificaciones que la empresa SNC debe realizar en el sistema respectivo.

15. De lo reprochado en el numeral 3 "Descuentos por atrasos no efectuados a los funcionarios - (MC)", la entidad municipal deberá implementar los controles que le permitan asegurar el correcto cálculo de los tiempos que deben ser descontados a sus funcionarios por el tiempo de atraso no justificado.

Por otra parte, tendrá que acreditar los cálculos efectuados por los montos descontados a los funcionarios [REDACTED] y aportar la documentación de respaldo de los respectivos descuentos y/o devolución a través



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe.

- De Otras Observaciones

16. Sobre lo observado en el numeral 1.1 "Falta de proceso aleatorio de arqueo por parte de la Dirección de Control - (MC), la entidad edilicia deberá, en la medida de lo posible, mantener en su planificación anual, la realización de proceso de arqueo de fondos, tal como ocurrió para el presente ejercicio presupuestario, a fin de mitigar el riesgo de pérdida y/o mal uso de recursos, además de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 17, del Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores.

17. Del reproche contenido en el numeral 1.2 "Diferencia en arqueo de cajas recaudadoras - (MC)", la Municipalidad de Alto Hospicio deberá, en lo sucesivo, documentar la realización de los arqueos de fondos en las cajas recaudadoras, y mantener sus resultados a disposición de esta Entidad de Control, sin perjuicio de las acciones correctivas que estime aplicar, en caso de detección de diferencias relevantes.

Además, deberá instruir e implementar acciones de control a fin de evitar la existencia de diferencias al momento de la rendición y/o arqueo, para lo que cuenta con un plazo de 60 días hábiles, acompañando a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten que dicha instrucción ha sido formalizada.

18. En cuanto a lo señalado en el numeral 1.3 "Diferencias en arqueo de fondos fijos - (MC)", la Municipalidad de Alto Hospicio deberá, en lo sucesivo, documentar la realización de los arqueos de fondos por rendir, manteniendo sus resultados a disposición de esta Entidad de Control, ello, sin perjuicio de las acciones correctivas pertinentes en caso de detección de diferencias.

Además, deberá instruir e implementar acciones a fin de evitar la demora en las rendiciones de cuentas, como así también, respecto de la ocurrencia de diferencias al momento de su rendición y/o arqueo, contando con un plazo de 60 días hábiles para acompañar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten que dicha instrucción ha sido formalizada.

Por otra parte, en virtud de las acciones encomendadas a la citada Dirección de Control, deberá mantener en su planificación anual, la realización de proceso de arqueo de fondos, tal como ocurrió para el presente ejercicio presupuestario, a fin de mitigar el riesgo de pérdida y/o mal uso de recursos, además de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 17, del Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores.

19. De lo observado en el numeral 1.4 "Falta de póliza de manejo de fondos - (MC)", ese municipio deberá implementar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas comprometidas en su respuesta de manera, las cuales tendrán que indicar que no se debe entregar fondos por rendir a funcionarios, titulares o no, que, dentro de sus funciones habituales, no se encuentre la de recaudar, administrar o custodiar, a cualquier título, fondos o bienes del Estado.

La correcta implementación de la instrucción anterior, deberá ser verificada por la Dirección de Control de esa entidad edilicia.

20. Sobre la observación contenida en el numeral 2 "Sumarios - (C)", la municipalidad deberá implementar las medidas comprometidas en sus descargos, a fin de evitar la acumulación de procesos disciplinarios sin terminar.

Además, cuenta con un plazo de 60 días hábiles, para informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el estado de avance de los 88 sumarios que se mantienen en proceso.

Finalmente, respecto de las observaciones clasificadas como Medianamente Complejas - (MC), y que se encuentran descritas en el Anexo N° 7, Estado de Observaciones del presente Informe Final N° 721, de 2019, la entidad auditada deberá a través de la Dirección de Control, hacer el seguimiento de ellas, acreditando y documentando su cumplimiento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe Control Externo
Contraloría Regional de Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Muestra - Personal de Planta

N°	NOMBRE	ASIGNACIÓN PROF.	LEY N°19.529	ASIGNACIÓN ZONA	HORAS EXTRAS	ASIG. DIRECTIVO SUPERIOR	LEY N° 18.575	TOTAL B.E.Z.E	ASIGNACIÓN MEJORA	ASIG. MEJOR MUN	AG. JURISD.	SUELDO BASE	TOTAL ANUAL
1		5.648.928	292.897	3.430.823	5.761.774	-	2.475.264	1	4.859.190	1	-	6.126.472	28.595.350
2		4.127.604	336.820	2.761.924	2.425.961	-	1.455.245	122.400	3.428.550	-	-	4.932.015	19.590.519
3			292.897	3.636.534	-	-	2.420.033	-	-	-	5.225.946	6.493.817	18.069.227
4		5.648.928	292.897	3.430.823	4.383.237	-	2.475.264	-	5.617.053	-	-	6.126.472	27.974.674
5			-	3.854.631	-	27.115.000	2.365.022	-	6.843.798	-	-	6.883.261	47.061.712
6		5.648.928	292.897	3.430.823	1.972.871	-	2.475.264	-	5.617.053	-	-	6.126.472	25.564.308
7		4.602.156	336.820	2.983.145	4.028.623	-	1.907.884	-	4.149.234	-	-	5.327.036	23.334.898
8		5.648.928	292.897	3.430.823	608.097	-	2.475.264	-	4.859.190	-	-	6.126.472	23.441.671
9		5.648.928	292.897	3.430.823	4.584.106	-	2.475.264	-	4.859.190	-	-	6.126.472	27.417.680



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Muestra - Personal de Planta

N°	NOMBRE	ASIGNACIÓN PROF.	LEY N°19.529	ASIGNACIÓN ZONA	HORAS EXTRAS	ASIG. DIRECTIVO SUPERIOR	LEY N° 18.575	TOTAL B.E.Z.E	ASIGNACIÓN MEJORA	ASIG. MEJOR MUN	AG. JURISD.	SUELDO BASE	TOTAL ANUAL
10		4.602.156	336.820	2.983.145	1.109.691	-	1.907.884	-	4.149.237	-	-	5.327.036	20.415.969
11		5.043.636	336.820	3.236.376	6.055.526	-	2.766.775	-	5.064.768	-	-	5.779.235	28.283.136
12		5.648.928	292.897	3.430.823	-	-	2.475.264	-	5.617.053	-	-	6.126.472	23.591.437
13		4.602.156	336.820	2.983.145	2.232.801	-	1.907.884	-	4.149.237	-	-	5.327.036	21.539.079
14		5.648.928	292.897	3.430.823	5.753.519	-	2.475.264	-	5.617.053	-	-	6.126.472	29.344.956
15		5.648.928	292.897	3.430.823	594.338	-	2.475.264	-	4.859.190	-	-	6.126.472	23.427.912
16		4.127.604	336.820	2.761.924	1.067.549	-	1.455.245	121.211	3.428.550	211.198	-	4.932.015	18.442.116
17		4.127.604	336.820	2.761.924	2.995.112	-	1.455.245	122.400	3.428.550	210.741	-	4.932.015	20.370.411
18		5.043.636	336.820	3.236.376	6.017.173	-	2.766.775	-	4.800.654	-	-	5.779.235	27.980.669
19		5.043.636	336.820	3.236.376	3.761.332	-	2.766.775	-	4.800.654	-	-	5.779.235	25.724.828



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Muestra - Personal de Planta

N°	NOMBRE	ASIGNACIÓN PROF.	LEY N°19.529	ASIGNACIÓN ZONA	HORAS EXTRAS	ASIG. DIRECTIVO SUPERIOR	LEY N° 18.575	TOTAL B.E.Z.E	ASIGNACIÓN MEJORA	ASIG. MEJOR MUN	AG. JURISD.	SUELDO BASE	TOTAL ANUAL
20		4.602.156	336.820	2.983.145	990.866	-	1.907.884	-	4.149.237	-	-	5.327.036	20.297.144
21		5.667.288	292.897	3.636.534	3.334.978	-	2.420.033	-	6.403.410	-	-	6.493.817	28.248.957
22		5.648.928	292.897	3.430.823	4.862.012	-	2.475.264	-	5.617.053	-	-	6.126.472	28.453.449
23		3.735.300	336.820	2.557.093	2.453.623	-	1.109.482	122.400	2.860.762	175.841	-	4.566.232	17.917.553
24		5.648.928	292.897	3.430.823	5.632.450	-	2.475.264	-	5.617.053	-	-	6.126.472	29.223.887
25		5.043.636	336.820	3.236.376	5.283.603	-	2.766.775	-	4.800.654	-	-	5.779.235	27.247.099
TOTALES		116.857.848	7.556.604	81.156.878	75.909.242	27.115.000	56.131.581	488.412	115.596.373	597.781	5.225.946	144.922.976	631.558.641



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Muestra – Personal a Contrata

N°	NOMBRE	ASIGNACIÓN PROF	LEY N°19.529	ASIGNACIÓN ZONA	HORAS EXTRAS	LEY N° 18.575	TOTAL B.E.ZE	ASIG.MEJ. MUN	COMP.MEJ. MUNIC	SUELDO BASE	TOTAL ANUAL
1		0	556.468	1.740.200	2.261.767	290.950	122.463	1.483.211	91.217	3.107.500	9.653.776
2		0	556.468	2.030.182	2.064.587	522.687	122.463	1.911.918	117.583	3.625.325	10.951.213
3		0	556.468	1.879.735	1.003.414	385.880	122.463	1.668.375	102.605	3.356.661	9.075.601
4		3.424.025	336.820	2.557.093	1.103.221	1.109.482	117.219	2.112.849	166.020	4.566.232	15.492.961
5		0	336.820	2.030.182	3.160.041	522.687	122.400	1.911.924	117.519	3.625.325	11.826.898
6		0	556.468	2.030.182	4.655.096	522.687	121.266	1.911.924	116.436	3.625.325	13.539.384
7		3.783.637	336.820	2.761.924	3.483.003	1.455.245	81.600	3.428.550	210.741	4.932.015	20.473.535
8		0	556.468	2.030.182	691.706	522.687	117.219	1.911.915	110.955	3.625.325	9.566.457
9		0	556.468	1.879.735	2.140.565	385.880	122.400	1.668.375	102.549	3.356.661	10.212.633
10		3.783.637	336.820	2.761.924	3.603.141	1.907.894	27.258	3.428.550	255.593	5.327.036	21.431.843
11		0	556.468	2.030.182	2.267.697	522.687	122.574	1.911.924	117.774	3.625.325	11.154.631
12		3.783.637	336.820	2.761.924	1.290.808	1.455.245	122.487	3.428.550	211.198	4.932.015	18.322.684
13		0	556.468	1.740.200	2.670.632	290.950	122.463	1.483.209	91.217	3.107.500	10.062.639
14		3.439.670	336.820	2.761.924	425.349	1.455.245	122.574	3.428.550	211.198	4.932.015	17.113.345
	TOTALES	18.214.606	6.472.664	30.995.569	30.821.027	11.350.196	1.566.849	31.689.824	2.022.605	55.744.260	188.877.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
Listado de sumarios fuera de plazo

N°	N° DEC ALCALDICIO	FECHA	UNIDAD	TIPO DE PROCESO	FISCAL INVESTIGADOR
1	1440/14	25-06-14	Adm. Mun.	Investigación Sumaria	Esteban Zavala González
2	1780/14	13-08-14	Educ.	Investigación Sumaria	Carla Clery
3	684/15	18-03-15	Deportes	Sumario	Carla Harder Yupanki
4	1037/15	06-05-15	Salud	Investigación Sumaria	Tonino Bongiorno Sossa
5	1066/15	08-05-15	Dideco	Investigación Sumaria	Abel Carvajal Ayala
6	1153/15	20-05-15	Adm. Mun.	Investigación Sumaria	Carla Harder Yupanki
7	1258/15	04-06-15	Salud	Sumario	Estefanía Eguiluz Rodríguez
8	1395/15	18-06-15	Educ.	Sumario	Oscar Morales Zenteno
9	1405/15	18-06-15	Jco.	Investigación Sumaria	Cristian Reinoso Ibacache
10	1525/15	02-07-15	Control	Investigación Sumaria	Luis Miguel Avendaño
11	1617/15	14-07-15	Salud	Investigación Sumaria	Sara Yanet Díaz Grenett
12	1618/15	14-07-15	Salud	Investigación Sumaria	Natalia Aurora Jorquera Cav
13	1644/15	20-07-15	Dom	Sumario	Patricio Gallardo Martínez
14	1764/15	03-08-15	Salud	Sumario	Glen Lizardi Flores
15	2489/15	29-10-15	Salud	Sumario	Sebastián Pozo Mercoleta
16	2608/15	11-11-15	Educ.	Investigación Sumaria	Ángela Siles Chávez
17	806/16	04-03-16	Control	Investigación Sumaria	Luis Avendaño Reyes
18	1414/16	19-04-16	Salud	Investigación Sumaria	Paulina Arellano Sandoval
19	2797/16	04-08-16	Daf	Sumario	Norma Córdova Correa
20	2997/2016	19-08-16	Daf	Invest.	Juan Reyes Patiño
21	3406/2016	16-09-16	Serv. Trasp.	Sumario	Jocelyn Bahamondes Ayala
22	3411/2016	20-09-16	Salud	Sumario	Sebastián Pozo Marcoleta
23	3882/2016	26-10-16	Adm. Mun.	Sumario	Daniel Gajardo Miralles
24	3909/2016	28-10-16	Educ.	Invest.	Ángela Siles Chávez
25	4068/16	16-11-16	Educ.	Invest.	Erwin Espinoza Martínez
26	4214/16	28-11-16	Alcaldia	Sumario	Abel Carvajal Ayala
27	4310/16	05-12-16	Salud	Invest.	Daniela Ponce Baquedano
28	4703/16	30-12-16	Personal	Sumario	Abel Carvajal Ayala
29	97/17	09-01-17	Educ.	Sumario	Verónica Del Pilar Villalón
30	166/17	16-01-17	Juzgado	Investigación Sumaria	Rubén Rivera Tudela
31	583/17	16-02-17	Educ.	Sumario	Ariel Abraham Aracena Díaz
32	1358/17	05-04-17	Salud	Sumario	Víctor Vega Villena
33	1391/17	06-04-17	Educa.	Investigación Sumaria	Marco Mayer Muñoz
34	1392/17	06-04-17	Educa.	Investigación Sumaria	Marco Mayer Muñoz
35	1393/17	06-04-17	Educa.	Investigación Sumaria	Marco Mayer Muñoz
36	1399/17	07-04-17	Educa.	Investigación Sumaria	Ángela Siles Chávez
37	1425/17	10-04-17	Secoplac	Sumario	Abel Carvajal Ayala
38	1641/17	27-04-17	Educ.	Investigación Sumaria	Marco Mayer Muñoz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
Listado de sumarios fuera de plazo

N°	N° DEC ALCALDICIO	FECHA	UNIDAD	TIPO DE PROCESO	FISCAL INVESTIGADOR
39	1748/17	08-05-17	Alcaldía Jurídico	Sumario	Claudia Muñoz Muñoz
40	1829/17	11-05-17	Educ.	Investigación Sumaria	Marco Mayer Muñoz
41	1869/17	16-05-17	Salud	Sumario	José Valenzuela Díaz,
42	2266/17	14-06-17	Educ.	Investigación Sumaria	Verónica Villalón Delgado
43	2281/17	15-06-17	Educ.	Investigación Sumaria	Diego Iván Navarrete Núñez
44	2293/17	16-06-17	Salud	Investigación Sumaria	Antonio González Ilaja
45	2533/17	05-06-17	Educ.	Sumario	Oscar Morales Zúñiga
46	2571/17	07-07-17	Control	Sumario	José Valenzuela Díaz
47	2636/17	13-07-17	Control	Investigación Sumaria	Erwin Espinoza Martínez
48	2679/17	17-07-17	Jurídico	Investigación Sumaria	Teo Ramírez Lay
49	2739/17	24-07-17	Salud	Sumario	Norma Córdova Correa
50	2996/17	08-08-17	Alcaldía	Sumario	Pedro Pablo Mella Díaz
51	3117/17	17-08-17	Inspección	Investigación Sumaria	Cristian Reinoso Ibacache
52	3153/17	21-08-17	Dideco	Investigación Sumaria	Andrea León Vásquez
53	3198/17	23-08-17	Inspección	Investigación Sumaria	Cristian Reinoso Ibacache
54	3345/17	04-09-17	Educ.	Investigación Sumaria	Claudia Fernández Carrasco
55	3388/17	05-08-17	Educ.	Investigación Sumaria	Marco Mayer Muñoz
56	3390/17	05-08-17	Educ.	Investigación Sumaria	Katherine Bravo Muñoz
57	3718/17	29-09-17	Alcaldía	Sumario	Norma Córdova Correa
58	3812/17	06-10-17	Salud	Sumario	José Valenzuela Díaz
59	3927/17	18-10-17	Daf	Investigación Sumaria	Mario Aranda Molin
60	3947/17	19-10-17	Salud	Investigación Sumaria	Rodrigo Barrios Castro
61	4069/17	30-10-17	Administ.	Investigación Sumaria	Paula Andrea Ortuño Melgar
62	4218/17	08-11-17	Educ.	Investigación Sumaria	Marjorie Díaz Longa
63	4223/17	08-11-17	Educ.	Investigación Sumaria	Manuel Castillo Luck
64	4369/17	17-11-17	Jurídico	Sumario	Norma Córdova Correa
65	4431/17	23-11-17	Educ.	Investigación Sumaria	Manuel Castillo Lock
66	4693/17	04-12-17	Dideco	Investigación Sumaria	Jorge Orellana Ávila
67	4694/17	04-12-17	Dao	Investigación Sumaria	Alfredo Rojas Rojas
68	41/2018	04-01-18	Jurídico	Investigación Sumaria	Norma Córdova Correa
69	200/2018	16-01-18	Educ.	Investigación Sumaria	Marco Mayer Muñoz
70	202/2018	16-01-18	Educ.	Investigación Sumaria	Solange Aracena
71	204/2018	16-01-18	Educ.	Investigación Sumaria	Daniela Veas Bernaldes
72	205/2018	16-01-18	Educ.	Investigación Sumaria	Astrid Garcia
73	393/2018	29-01-18	Educación	Investigación Sumaria	Byron Varela Calderon
74	469/2018	01-02-18	Personal	Investigación Sumaria	Andrea Leon Vasquez
75	482/2018	01-02-18	Memo N°93/18 OF. 77/18 C.G.R.	Investigación Sumaria	Jose Valenzuela Diaz,
76	560/2018	08-02-18	Administ.	Investigación Sumaria	Abel Cavajal Ayala



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
Listado de sumarios fuera de plazo

N°	N° DEC ALCALDICIO	FECHA	UNIDAD	TIPO DE PROCESO	FISCAL INVESTIGADOR
77	1068/18	09-03-18	Educ.	Sumario	Patricio Gallardo Martinez
78	1168/18	16-03-18	Educ.	Investigación Sumaria	Dario Quenaya Castro
79	1691/18	13-04-18	Educ.	Sumario	Manuel Castillo Lock
80	1779/18	19-04-18	Salud	Sumario	Antonio Gonzalez Ilaja
81	1823/18	20-04-18	Administ.	Sumario	Abel Cavajal Ayala
82	1850/18	24-04-18	Educa.	Investigación Sumaria	Dario Quenaya Castro
83	1926/18	26-04-18	Educ.	Investigación Sumaria	Ángela Siles Chavez
84	1927/18	26-04-18	Salud	Sumario	Silvana Videla Alday
85	2054/18	07-05-18	Educ.	Investigación Sumaria	Hernan Duran Davila
86	2055/18	07-05-18	Educ.	Investigación Sumaria	Ángela Siles Chavez
87	2327/18	29-05-18	Administ.	Investigación Sumaria	Carla Harder Yupanki
88	2426/18	05-06-18	Secoplac	Sumario	Jessica Gonzalez Blanche
89	2429/18	05-06-18	Educa	Investigación Sumaria	Katherine Bravo Muñoz
90	2525/18	12-06-18	Daf	Investigación Sumaria	Carla Harder Yupanki
91	2526/18	12-06-18	Educa.	Investigación Sumaria	Ángela Siles Chavez
92	2609/18	16-05-18	Dideco	Investigación Sumaria	Maria Estela Norambuna Rive
93	2632/18	18-06-18	Educación	Investigación Sumaria	Solange Aracena Mesias
94	2623/18	18-06-18	Educación	Investigación Sumaria	Astrid Garcia
95	2656/18	19-06-18	Educación	Investigación Sumaria	Ángela Siles Chavez
96	2657/18	19-06-18	Educación	Investigación Sumaria	Ángela Siles Chavez
97	2767/18	27-06-18	Administ.	Investigación Sumaria	Pedro Mella Diaz
98	2775/18	28-06-18	Control	Investigación Sumaria	Ivan Ricardo Godoy Araya
99	2862/18	04-07-18	Salud	Sumario	Abel Carvajal Ayala
100	2918/18	09-07-18	Dao	Investigación Sumaria	Paola Lema Antezana
101	2919/18	09-07-18	Educa.	Investigación Sumaria	Erwin Espinoza Martinez
102	2930/18	10-07-18	Educa.	Investigación Sumaria	Dario Quenaya Castro
103	2982/18	13-07-18	Daf.	Investigación Sumaria	Carla Harder Yupanqui
104	2983/18	13-07-18	Daf.	Investigación Sumaria	Humberto Peralta Aguilera
105	3117/18	23-07-18	Salud,	Investigación Sumaria	Pamela Vallejos Riquelme
106	3135/18	25-07-18	Administ.	Investigación Sumaria	Claudia Cortez Valencia
107	3136/18	25-07-18	Dideco	Investigación Sumaria	Paola Lema Antezana

Fuente: Listado de sumarios en curso, a julio de 2018, proporcionado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Horas contabilizadas anterior al inicio de la jornada

NOMBRE FUNCIONARIO	DÍA	FECHA	OBSERVACIÓN
	Lunes	07-05-2012	Se pagó 0:36 en 25% en exceso
	Martes	08-05-2012	Se pagó 0:19 en 25% en exceso
	Miércoles	09-05-2012	Se pagó 0:32 en 25% en exceso
	Jueves	10-05-2012	Se pagó 0:26 en 25 % en exceso
	Martes	05-06-2018	Se pagó 0:25 al 50% en exceso
	Viernes	08-06-2018	Se pagó 1:32 al 50% en exceso
	Lunes	11-06-2018	Se pagó 0:28 al 50% en exceso
	Martes	19-06-2018	Se pagó 0:30 al 50% en exceso
	Jueves	21-06-2018	Se pagó 0:26 al 50% en exceso
	Martes	26-06-2018	Se pagó 0:33 al 50% en exceso
	Miércoles	01-08-2018	Se pagó 1:31 al 25% en exceso
	Martes	07-08-2018	Se pagó 1:46 al 25% en exceso
	Miércoles	08-08-2018	Se pagó 1:36 al 25% en exceso
	Martes	14-08-2018	Se pagó 0:12 al 25% en exceso
	Miércoles	22-08-2018	Se pagó 1:33 al 25% en exceso
	Lunes	27-08-2018	Se pagó 1:37 al 25% en exceso
	Jueves	30-08-2018	Se pagó 1:19 al 25% en exceso

Fuente: Reloj biométrico y análisis de horas extraordinarias realizado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE HORAS EXTRAORDINARIAS – AL 25%

MES	RUT	VALOR HORA	VALOR HORA 25%	AUTORIZADA DIURNA	PAGADA DIURNA	REALIZADA DIURNA	DIFERENCIA	MONTO PAGADO (\$)	MONTO HORAS REALIZADAS (\$)	DIFERENCIA (\$)
FEBRERO		12.502	15.628	40	17	14	3	265.673	218.790	46.883
		2.202	2.753	40	40	37	3	110.115	101.857	8.258
		3.007	3.759	40	21	15	6	56.389	56.389	0
		3.007	3.759	40	30	22	8	112.778	82.704	30.074
		2.553	3.192	40	21	12	9	67.022	38.298	28.724
		2.202	2.753	40	23	3	20	63.316	8.259	55.057
MARZO		9.589	11.986	30	35	21	14	419.524	251.714	167.810
		5.204	6.505	20	28	27	1	182.135	175.631	6.504
		5.204	6.505	30	11	4	7	71.553	26.019	45.534
ABRIL		3.007	3.759	40	38	31	7	142.852	116.537	26.315
		6.289	7.861	20	29	26	3	227.975	204.391	23.584
		9.589	11.986	30	26	23	3	275.687	311.646	-35.959
MAYO		5.204	6.505	30	32	28	4	182.135	208.155	-26.020
		7.666	9.583	30	20	19	1	191.657	182.074	9.583
		3.007	3.759	40	25	5	20	93.982	18.796	75.186
JULIO		3.007	3.759	40	22	4	18	82.704	15.037	67.667
		3.007	3.759	40	40	36	4	150.371	135.333	15.037
		2.553	3.192	40	28	18	10	89.362	57.447	31.915
AGOSTO		3.007	3.759	40	7	2	5	26.315	7.519	18.796
		2.553	3.192	40	13	10	3	41.490	31.915	9.575
		11.006	13.758	40	38	35	3	522.797	481.524	41.273
SEPTIEMBRE		7.666	9.583	40	38	36	2	364.148	344.982	19.166
		3.007	3.759	40	20	8	12	75.185	30.074	45.111



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE HORAS EXTRAORDINARIAS – Al 25%

MES	RUT	VALOR HORA	VALOR HORA 25%	AUTORIZADA DIURNA	PAGADA DIURNA	REALIZADA DIURNA	DIFERENCIA	MONTO PAGADO (\$)	MONTO HORAS REALIZAD AS (\$)	DIFERENCIA (\$)
		2.553	3.192	40	24	18	6	76.596	57.447	19.149
		7.666	9.583	40	31	28	3	307.465	268.319	39.146
		11.006	13.758	40	36	35	1	512.616	481.524	31.092
		9.589	11.986	30	33	27	6	409.395	323.633	85.762
		5.204	6.505	30	36	32	4	242.370	208.155	34.215
		3.007	3.759	40	17	5	12	66.144	18.796	47.348
		2.553	3.192	40	4	3	1	13.213	9.575	3.638
								5.442.964	4.472.539	970.425

NOVIEMBRE

Fuente: Análisis de horas extraordinarias realizado en base a marcaciones del reloj biométrico año 2018, proporcionado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE HORAS EXTRAORDINARIAS - AL 50%

MES	RUT	VALOR HORA	VALOR HORA 50%	AUTORIZADA NOCTURNA	PAGADA NOCTURNA	REALIZADA NOCTURNA	DIFERENCIA	MONTO PAGADO	MONTO HORAS REALIZADAS	DIFERENCIA
ENERO		7.666	11.499	30	5	2	3	57.497	22.999	34.498
		2.202	3.303	60	70	2	68	231.242	6.607	224.635
FEBRERO		2.202	3.303	60	57	25	32	188.297	82.586	105.711
		2.202	3.303	60	107	74	33	353.470	244.456	109.014
		3.007	4.511	50	21	13	8	94.733	58.645	36.088
MARZO		2.202	3.303	60	40	0	40	132.138	-	132.138
		9.589	14.384	20	25	11	14	359.592	158.220	201.372
ABRIL		3.007	4.511	50	40	19	21	180.445	85.711	94.734
		3.007	4.511	80	74	66	8	333.823	297.734	36.089
		2.553	3.830	50	41	33	8	157.022	126.384	30.638
MAYO		7.666	11.499	30	13	2	11	149.492	22.999	126.493
		2.202	3.303	60	98	95	3	323.739	313.829	9.911
		3.007	4.511	50	25	23	2	112.778	103.756	9.022
JUNIO		2.553	3.830	50	18	11	7	68.397	42.128	26.269
		7.666	11.499	15	3	0	3	34.498	-	34.498
		3.007	4.511	50	16	12	4	72.178	54.133	18.045
JULIO		3.007	4.511	40	44	39	5	198.489	175.934	22.555
		2.553	3.830	50	40	33	7	153.193	126.384	26.809
		2.202	3.303	60	56	32	24	184.994	105.711	79.283
AGOSTO		3.007	4.511	50	68	17	51	306.756	76.689	230.067
		9.589	14.384	40	25	24	1	359.592	345.208	14.384
		3.007	4.511	50	19	12	7	85.711	54.133	31.578
SEPTIEMBRE		2.553	3.830	50	69	62	7	264.257	237.449	26.808
		7.666	11.499	15	7	5	2	80.496	57.497	22.999



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
 DIFERENCIA EN CÁLCULO DE HORAS EXTRAORDINARIAS - AL 50%

MES	RUT	VALOR HORA	VALOR HORA 50%	AUTORIZADA NOCTURNA	PAGADA NOCTURNA	REALIZADA NOCTURNA	DIFERENCIA	MONTO PAGADO	MONTO HORAS REALIZADAS	DIFERENCIA	
		11.006	16.509	20	12	0	12	198.113	-	198.113	
		3.007	4.511	50	25	23	2	112.778	103.756	9.022	
		3.007	4.511	50	18	7	11	81.200	31.578	49.622	
OCTUBRE		2.553	3.830	50	30	28	2	114.894	107.235	7.659	
		2.202	3.303	60	71	60	11	234.546	198.207	36.339	
		6.289	9.433	10	38	33	5	371.017	311.303	59.714	
NOVIEMBRE		3.007	4.511	50	33	24	9	154.077	108.267	45.810	
									Monto total:	2.089.918	

Fuente: Análisis de horas extraordinarias realizado en base a marcaciones del reloj biométrico año 2018, proporcionado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
Horas extras diurnas reajustadas

N°	RUT	VALOR HORA	VALOR HORA 25%	AUTORIZADA DIURNA	PAGADA DIURNA	REALIZADA DIURNA	DIFERENCIA	MONTO PAGADO \$	MONTO HORAS REALIZADAS \$	DIFERENCIA \$
1		11.006	13.758	40	15	15	0	213.590	206.367	-7.223
2		6.289	7.861	40	40	40	0	325.453	314.448	-11.005
3		11.006	13.758	30	37	39	2	526.855	536.555	9.700
4		11.006	13.758	30	19	19	0	270.547	261.399	-9.149
5		7.666	9.583	40	31	28	-3	307.465	268.319	-39.146
6		11.006	13.758	40	36	35	-1	512.616	481.524	-31.092
7		7.666	9.583	30	5	5	0	49.591	47.914	-1.677
8		9.589	11.986	30	33	27	-6	409.395	323.633	-85.762
9		7.666	9.583	20	22	22	0	218.201	210.822	-7.379
10		11.006	13.758	40	32	32	0	455.659	440.250	-15.409
11		11.006	13.758	40	1	1	0	14.239	13.758	-481
12		6.289	7.861	40	15	15	0	122.045	117.918	-4.127
13		6.289	7.861	20	36	38	2	292.908	298.725	5.817
14		9.589	11.986	40	40	40	0	496.237	479.456	-16.781
15		9.589	11.986	30	27	27	0	334.960	323.633	-11.327
16		7.666	9.583	30	13	13	0	128.937	124.577	-4.360
17		11.006	13.758	40	32	32	0	455.659	440.250	-15.409
18		5.204	6.505	30	36	32	-4	242.370	208.155	-34.215
19		11.006	13.758	30	40	40	0	569.573	550.313	-19.260
20		9.589	11.986	40	40	40	0	496.237	479.456	-16.781
21		3.007	3.759	40	17	5	-12	66.144	18.796	-47.348
22		2.553	3.192	40	4	3	-1	13.213	9.575	-3.638
23		5.204	6.505	30	13	16	3	87.523	104.077	16.554



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Horas extras diurnas reajustadas

N°	RUT	VALOR HORA	VALOR HORA 25%	AUTORIZADA DIURNA	PAGADA DIURNA	REALIZADA DIURNA	DIFERENCIA	MONTO PAGADO \$	MONTO HORAS REALIZADAS \$	DIFERENCIA \$
24		3.007	3.759	40	40	40	0	155.633	150.371	-5.262
25		3.007	3.759	40	40	40	0	155.633	150.371	-5.262
26		6.289	7.861	20	29	29	0	235.954	227.975	-7.979
27		2.553	3.192	40	10	10	0	33.032	31.915	-1.117
28		3.007	3.759	40	14	14	0	54.472	52.630	-1.842
29		6.289	7.861	30	20	20	0	162.727	157.224	-5.503
30		2.202	2.753	40	40	40	0	113.969	110.115	-3.854
MONTO TOTAL								7.520.837	7.140.517	380.319

Fuente: Análisis de horas extraordinarias realizado en base a marcaciones del reloj biométrico año 2018, proporcionado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Horas extras nocturnas reajustadas

RUT	VALOR HORA	VALOR HORA 50%	AUTORIZADA NOCTURNA	PAGADA NOCTURNA	REALIZADA NOCTURNA	DIFERENCIA	MONTO PAGADO \$	MONTO HORAS REALIZADAS \$	DIFERENCIA
	11.006	16.509	40	35	35	0	598.052	577.828	-20.224
	6.289	9.433	30	20	20	0	195.272	188.669	-6.603
	11.006	16.509	10	5	5	0	85.436	82.547	-2.889
	11.006	16.509	20	20	20	0	341.744	330.188	-11.556
	7.666	11.499	40	35	35	0	416.566	402.479	-14.087
	11.006	16.509	30	7	7	0	119.610	115.566	-4.044
	11.006	16.509	40	29	29	0	495.529	478.772	-16.757
	7.666	11.499	30	2	2	0	23.804	22.999	-805
	9.589	14.384	40	36	36	0	535.936	517.812	-18.124
	11.006	16.509	40	30	30	0	0	495.281	495.281
	11.006	16.509	20	28	28	0	478.442	462.263	-16.179
	6.289	9.433	10	38	33	-5	371.017	311.303	-59.714
	9.589	14.384	40	36	36	0	535.936	517.812	-18.124
	9.589	14.384	15	15	15	0	223.306	215.755	-7.551
	11.006	16.509	30	27	27	0	461.359	445.753	-15.606
	5.204	7.806	10	34	34	0	274.686	265.397	-9.289
	11.006	16.509	30	27	27	0	461.354	445.753	-15.601
	9.589	14.384	40	35	35	0	521.048	503.429	-17.619
	3.007	4.511	50	33	24	-9	154.077	108.267	-45.810
	2.553	3.830	50	8	8	0	31.711	30.639	-1.072
	3.007	4.511	40	11	11	0	51.359	49.622	-1.737
	3.007	4.511	80	87	87	0	406.203	392.467	-13.736
	6.289	9.433	10	7	7	0	68.345	66.034	-2.311



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Horas extras nocturnas reajustadas

RUT	VALOR HORA	VALOR HORA 50%	AUTORIZADA NOCTURNA	PAGADA NOCTURNA	REALIZADA NOCTURNA	DIFERENCIA	MONTO PAGADO \$	MONTO HORAS REALIZADAS \$	DIFERENCIA
	2.553	3.830	50	74	74	0	293.326	283.406	-9.920
	3.007	4.511	40	34	34	0	158.476	153.378	-5.098
	2.202	3.303	60	38	38	0	129.925	125.531	-4.394
MONTO TOTAL							7.432.519	7.588.950	156.431

Fuente: Análisis de horas extraordinarias realizado en base a marcaciones del reloj biométrico año 2018, proporcionado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Descuentos por atrasos no realizados

N°	NOMBRE	FECHA	MES	HORA ENTRADA	ATRASO EN MINUTOS	TOTAL MES
1		03-07-2018	7	9:52:16	1:22:16	3:14:15
2		30-07-2018	7	10:21:59	1:51:59	
3		03-09-2018	9	8:42:52	0:12:52	1:14:06
4		04-09-2018	9	8:37:52	0:07:52	
5		06-09-2018	9	8:38:47	0:08:47	
6		11-09-2018	9	8:38:09	0:08:09	
7		12-09-2018	9	8:42:20	0:12:20	
8		14-09-2018	9	8:44:06	0:14:06	
9		24-09-2018	9	8:40:47	0:10:00	
10		01-02-2018	2	8:43:33	0:13:33	1:51:57
11		02-02-2018	2	8:37:42	0:07:42	
12		06-02-2018	2	8:45:25	0:15:25	
13		07-02-2018	2	8:38:29	0:08:29	
14		08-02-2018	2	8:39:53	0:09:53	
15		13-02-2018	2	8:41:14	0:05:36	
16		14-02-2018	2	8:38:11	0:11:14	
17		15-02-2018	2	8:39:12	0:08:11	
18		16-02-2018	2	8:40:18	0:09:12	
19		19-02-2018	2	8:37:13	0:07:13	
20		21-02-2018	2	8:37:18	0:07:18	
21		26-02-2018	2	8:38:11	0:08:11	
22		01-03-2018	3	8:38:30	0:08:30	2:31:55
23		02-03-2018	3	8:42:50	0:12:50	
24		12-03-2018	3	8:36:44	0:06:44	
25		14-03-2018	3	8:42:03	0:12:03	
26		16-03-2018	3	8:41:39	0:11:39	
27		19-03-2018	3	8:43:11	0:13:11	
28		20-03-2018	3	8:49:19	0:19:19	
29		22-03-2018	3	8:44:22	0:14:22	
30		23-03-2018	3	8:48:26	0:18:26	
31		26-03-2018	3	8:44:42	0:14:42	
32		27-03-2018	3	8:41:30	0:11:30	
33		28-03-2018	3	8:38:39	0:08:39	
34		08-05-2018	5	8:42:41	0:12:41	1:17:47
35		10-05-2018	5	8:38:05	0:08:05	
36		11-05-2018	5	8:41:45	0:11:45	
37		18-05-2018	5	8:38:37	0:08:37	
38		24-05-2018	5	8:40:42	0:10:42	
39		25-05-2018	5	8:40:45	0:10:45	
40		29-05-2018	5	8:38:43	0:08:43	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Descuentos por atrasos no realizados

N°	NOMBRE	FECHA	MES	HORA ENTRADA	ATRASO EN MINUTOS	TOTAL MES
41		30-05-2018	5	8:36:29	0:06:29	
42		05-06-2018	6	8:39:08	0:09:08	1:11:07
43		06-06-2018	6	8:38:08	0:08:08	
44		12-06-2018	6	8:39:56	0:09:56	
45		15-06-2018	6	8:41:14	0:11:14	
46		18-06-2018	6	8:41:51	0:11:51	
47		22-06-2018	6	8:37:54	0:07:54	
48		26-06-2018	6	8:42:56	0:12:56	
49		03-07-2018	7	8:36:41	0:06:41	1:24:12
50		05-07-2018	7	8:39:50	0:09:50	
51		11-07-2018	7	8:38:37	0:08:37	
52		12-07-2018	7	8:40:51	0:10:51	
53		13-07-2018	7	8:38:39	0:08:39	
54		20-07-2018	7	8:41:58	0:11:58	
55		25-07-2018	7	8:36:25	0:06:25	
56		26-07-2018	7	8:40:27	0:10:27	
57		30-07-2018	7	8:40:44	0:10:44	
58		01-08-2018	8	8:39:41	0:09:41	1:51:01
59		02-08-2018	8	8:41:20	0:11:20	
60		06-08-2018	8	8:40:10	0:10:10	
61		08-08-2018	8	8:36:00	0:06:00	
62		09-08-2018	8	8:37:08	0:07:08	
63		10-08-2018	8	8:38:01	0:08:01	
64		13-08-2018	8	8:37:46	0:07:46	
65		21-08-2018	8	8:38:52	0:08:52	
66		22-08-2018	8	8:36:28	0:06:28	
67		27-08-2018	8	8:39:41	0:09:41	
68		30-08-2018	8	8:42:01	0:12:01	
69		31-08-2018	8	8:43:53	0:13:53	
70		03-09-2018	9	8:42:12	0:12:12	2:14:13
71		07-09-2018	9	8:46:40	0:16:40	
72		10-09-2018	9	8:47:27	0:17:27	
73		11-09-2018	9	8:37:34	0:07:34	
74		12-09-2018	9	8:47:09	0:17:09	
75		13-09-2018	9	8:41:21	0:11:21	
76		14-09-2018	9	8:47:32	0:17:32	
77		24-09-2018	9	8:37:43	0:07:43	
78		25-09-2018	9	8:40:24	0:10:24	
79		26-09-2018	9	8:37:24	0:07:24	
80		28-09-2018	9	8:38:47	0:08:47	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Descuentos por atrasos no realizados

N°	NOMBRE	FECHA	MES	HORA ENTRADA	ATRASO EN MINUTOS	TOTAL MES
81		05-10-2018	10	8:42:41	0:12:41	
82		08-10-2018	10	8:44:39	0:14:39	2:53:36
83		09-10-2018	10	8:41:13	0:11:13	
84		10-10-2018	10	8:39:24	0:09:24	
85		11-10-2018	10	8:43:01	0:13:01	
86		16-10-2018	10	8:42:06	0:12:06	
87		17-10-2018	10	8:44:09	0:14:09	
88		19-10-2018	10	8:42:34	0:12:34	
89		22-10-2018	10	8:40:41	0:10:41	
90		23-10-2018	10	8:40:03	0:10:03	
91		24-10-2018	10	8:38:41	0:08:41	
92		25-10-2018	10	8:44:36	0:14:36	
93		26-10-2018	10	8:41:10	0:11:10	
94		29-10-2018	10	8:36:06	0:06:06	
95		30-10-2018	10	8:46:33	0:16:33	
96		31-10-2018	10	8:38:40	0:08:40	
97		07-11-2018	11	8:46:04	0:16:04	2:50:10
98		09-11-2018	11	8:45:53	0:15:53	
99		12-11-2018	11	8:39:56	0:09:56	
100		13-11-2018	11	8:43:18	0:13:18	
101		15-11-2018	11	8:41:15	0:11:15	
102		16-11-2018	11	8:42:45	0:12:45	
103		19-11-2018	11	8:37:51	0:07:51	
104		21-11-2018	11	8:41:30	0:11:30	
105		22-11-2018	11	8:40:44	0:10:44	
106		23-11-2018	11	8:41:39	0:11:39	
107		26-11-2018	11	8:39:10	0:09:10	
108		27-11-2018	11	8:44:45	0:14:45	
109		29-11-2018	11	8:40:12	0:10:12	
110		30-11-2018	11	8:45:08	0:15:08	
111		02-03-2018	3	8:36:45	0:06:45	1:33:59
112		05-03-2018	3	8:36:17	0:06:17	
113		06-03-2018	3	8:38:21	0:08:21	
114		08-03-2018	3	8:41:00	0:11:00	
115		13-03-2018	3	8:36:52	0:06:52	
116		20-03-2018	3	8:41:03	0:11:03	
117		21-03-2018	3	8:37:02	0:07:02	
118		23-03-2018	3	8:45:06	0:15:06	
119		26-03-2018	3	8:41:52	0:11:52	
120		27-03-2018	3	8:39:41	0:09:41	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Descuentos por atrasos no realizados

N°	NOMBRE	FECHA	MES	HORA ENTRADA	ATRASO EN MINUTOS	TOTAL MES
121		12-06-2018	6	8:44:22	0:14:22	1:20:03
122		13-06-2018	6	8:40:53	0:10:53	
123		15-06-2018	6	8:45:24	0:15:24	
124		18-06-2018	6	8:47:00	0:17:00	
125		26-06-2018	6	8:52:24	0:22:24	
126		01-08-2018	8	8:37:10	0:07:10	2:10:38
127		03-08-2018	8	8:38:46	0:08:46	
128		08-08-2018	8	8:39:00	0:09:00	
129		09-08-2018	8	8:38:57	0:08:57	
130		24-08-2018	8	8:47:40	0:17:40	
131		27-08-2018	8	8:38:08	0:08:08	
132		28-08-2018	8	8:37:59	0:07:59	
133		29-08-2018	8	9:32:58	1:02:58	
134		05-11-2018	11	8:38:58	0:08:58	1:14:34
135		07-11-2018	11	8:37:41	0:07:41	
136		08-11-2018	11	8:39:08	0:09:08	
137		12-11-2018	11	8:38:28	0:08:28	
138		14-11-2018	11	8:37:00	0:07:00	
139		19-11-2018	11	8:39:45	0:09:45	
140		26-11-2018	11	8:36:12	0:06:12	
141		27-11-2018	11	8:41:02	0:11:02	
142		30-11-2018	11	8:36:20	0:06:20	
143		05-03-2018	3	8:49:08	0:19:08	2:25:21
144		06-03-2018	3	8:46:27	0:16:27	
145		07-03-2018	3	8:38:30	0:08:30	
146		09-03-2018	3	8:40:25	0:10:25	
147		14-03-2018	3	8:36:39	0:06:39	
148		15-03-2018	3	8:37:49	0:07:49	
149		16-03-2018	3	8:37:47	0:07:47	
150		19-03-2018	3	8:36:47	0:06:47	
151		20-03-2018	3	8:45:59	0:15:59	
152		22-03-2018	3	8:44:14	0:14:14	
153		26-03-2018	3	8:38:05	0:08:05	
154		28-03-2018	3	8:39:14	0:09:14	
155		29-03-2018	3	8:44:17	0:14:17	
156		02-05-2018	5	8:37:13	0:07:13	1:36:29
157		03-05-2018	5	8:38:58	0:08:58	
158		10-05-2018	5	8:43:24	0:13:24	
159		14-05-2018	5	8:39:40	0:09:40	
160		15-05-2018	5	8:41:12	0:11:12	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Descuentos por atrasos no realizados

N°	NOMBRE	FECHA	MES	HORA ENTRADA	ATRASO EN MINUTOS	TOTAL MES
161		16-05-2018	5	8:36:30	0:06:30	
162		22-05-2018	5	8:40:20	0:10:20	
163		29-05-2018	5	8:45:27	0:15:27	
164		31-05-2018	5	8:43:45	0:13:45	
165		02-10-2018	10	8:38:58	0:08:58	1:03:35
166		08-10-2018	10	8:39:02	0:09:02	
167		09-10-2018	10	8:38:44	0:08:44	
168		12-10-2018	10	8:44:18	0:14:18	
169		16-10-2018	10	8:37:35	0:07:35	
170		29-10-2018	10	8:38:02	0:08:02	
171		30-10-2018	10	8:36:56	0:06:56	
172		05-11-2018	11	8:41:30	0:11:30	1:52:43
173		07-11-2018	11	8:42:23	0:12:23	
174		12-11-2018	11	8:38:32	0:08:32	
175		13-11-2018	11	8:37:19	0:07:19	
176		14-11-2018	11	8:48:01	0:18:01	
177		20-11-2018	11	8:48:03	0:18:03	
178		26-11-2018	11	8:36:29	0:06:29	
179		27-11-2018	11	8:47:21	0:17:21	
180		30-11-2018	11	8:43:05	0:13:05	

Fuente: Análisis de horas extraordinarias realizado en base a marcaciones del reloj biométrico año 2018, proporcionado por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
Estado de Observaciones del Informe Final N° 721, de 2019
Municipalidad de Alto Hospicio

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite I Numeral 3	Medianamente Compleja	Deficiencia en los descuentos por tiempo de ausencia	La municipalidad deberá instruir e implementar los controles que estime necesarios para que la situación observada no se reitere en el tiempo. Para lo anterior, la dirección de Control tendrá que acompañar los antecedentes que acrediten su instrucción, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, sin perjuicio de la validación que pueda efectuar esta Entidad de Control.	
Acápite II Numeral 1	Compleja	Diferencias entre el saldo en cartola con el saldo contable	La Municipalidad de Alto Hospicio deberá acreditar documentalente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que los saldos contables de banco y equivalentes de efectivo, correspondan a aquellos presentados en las respectivas conciliaciones bancarias; esto, en un plazo que no podrá exceder de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, acción que será parte del proceso de seguimiento que esta Entidad de Control efectúe al efecto.	
Acápite II Numeral 2	Medianamente Compleja	Fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes	La entidad deberá acreditar documentalente el cierre de las cuentas corrientes observadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, contando para ello con un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.	
Acápite II Numeral 4	Medianamente Compleja	Control de asistencia del Personal	Esa entidad en virtud de la documentación que se compromete a acompañar de los registros biométricos, deberá establecer los controles que le permitan asegurar que las modificaciones efectuadas a los datos no contenidos en el reloj control, sean coincidentes con la información que cada dirección esté autorizando en su oportunidad. Dicha instrucción de procedimientos, deberá ser realizada por la Dirección de Control del municipio y tendrá que adjuntar a través del Sistema de Seguimiento y	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Estado de Observaciones del Informe Final N° 721, de 2019
Municipalidad de Alto Hospicio

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite II Numeral 8	Medianamente Compleja	Contabilización de horas extraordinarias antes de iniciar la jornada laboral	Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, la documentación de respaldo que así lo acredite.	
Acápite III Numeral 1	Compleja	Inconsistencia entre el libro de remuneraciones y su contabilización	Esa entidad cuenta con un plazo de 60 días hábiles, para que la Dirección de Control acompañe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten el descuento efectuado al señor Castro Rosales.	
Acápite III Numeral 2.1	Compleja	Horas compensadas en exceso	El municipio en un plazo de 60 días hábiles, deberá acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten el ajuste contable de las remuneraciones por el periodo 2019, junto con el estado de avance de las modificaciones que la empresa SNC debe realizar en el sistema de remuneraciones.	
Acápite III Numeral 2.2	Compleja	Pago de horas extraordinarias determinadas erróneamente	La entidad tendrá que efectuar los descuentos correspondientes a las diferencias detectadas en la presente auditoría, junto con aquellos que determine que se encuentran en la misma situación, luego de realizada su revisión, tal como se compromete en su respuesta, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días.	
			El municipio deberá acreditar documentalmente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la formalización de los convenios de descuentos con los funcionarios indicados en el presente informe, junto con aquellos que determine luego de efectuada su revisión, como así también informar de los descuentos efectuados a la fecha de respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del presente informe.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Estado de Observaciones del Informe Final N° 721, de 2019
Municipalidad de Alto Hospicio

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite III Numeral 2.3	Compleja	Pago de horas extras reajustadas	El municipio cuenta con el mismo plazo de 60 días hábiles, para acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten el descuento realizado a sus funcionarios por horas erróneamente reajustadas en diciembre de 2018, junto con el estado de avance de las modificaciones que la empresa SNC debe realizar en el sistema respectivo.	
Acápite III Numeral 3	Medianamente Compleja	Descuentos por atrasos no efectuados a los funcionarios	La entidad municipal tendrá que acreditar los cálculos efectuados por los montos descontados a los funcionarios [REDACTED], y aportar la documentación de respaldo de los respectivos descuentos y/o devolución a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.	
Acápite IV Numeral 1.2	Medianamente Compleja	Diferencia en arqueo de cajas recaudadoras	La entidad deberá instruir e implementar acciones de control a fin de evitar la existencia de diferencias al momento de su rendición y/o arqueo, por lo que cuenta con un plazo de 60 días hábiles para acompañar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten que dicha instrucción ha sido formalizada.	
Acápite IV Numeral 1.3	Medianamente Compleja	Diferencias en arqueo de fondos fijos	El municipio deberá instruir e implementar acciones de control a fin de evitar la demora en la rendición de cuentas, como así también, respecto de la existencia de diferencias al momento de su rendición y/o arqueo, para lo que cuenta con un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, acompañando a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten que dicha instrucción ha sido formalizada.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Estado de Observaciones del Informe Final N° 721, de 2019
Municipalidad de Alto Hospicio

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápites IV Numeral 2	Compleja	Sumarios	La entidad cuenta con el mismo plazo de 60 días hábiles, para informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el estado de avance de los 88 sumarios que se mantienen en proceso.	